

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : **2024-00490284**  
Fecha de Presentación : 19/02/2024

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTO	11482532	B0038

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Derechos pagados : S/ 30.00 soles, derechos cobrados : S/ 24.60 soles y Derechos por devolver : S/ 5.40 soles.

Recibo(s) Número(s) 00192513-01. LIMA, 15 de Marzo de 2024.

RODRIGO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO** : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00038

**MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO:** POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 15/02/2024 OTORGADA ANTE NOTARIA DE LIMA, JOSE URTEAGA CALDERON, Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 18/12/2023, SE ACORDÓ **APROBAR EL NUEVO ESTATUTO SOCIAL** DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE: **TÍTULO I: GENERALIDADES: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN:** LA SOCIEDAD SE DENOMINA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y PUEDE UTILIZAR LA DENOMINACIÓN UPSJB SAC, ES UNA INSTITUCIÓN CONSTITUIDA AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 18° Y 19° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y ARTÍCULOS 1°, 3°, 8° Y 115° DE LA LEY UNIVERSITARIA APROBADA POR LEY N° 30220, COMO UNA UNIVERSIDAD PRIVADA, QUE BRINDA SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN SUS NIVELES DE PREGRADO, POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, EN TODAS SUS MODALIDADES CONDUCENTES A GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES. ESTÁ CONFORMADA POR LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA INTEGRADA POR SUS DOCENTES, ESTUDIANTES, EGRESADOS Y GRADUADOS, ASÍ COMO POR SUS PROMOTORES, AUTORIDADES DE GOBIERNO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, SE DEDICA AL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL SABER Y LA CULTURA; DESARROLLANDO ACTIVIDADES DESTINADAS A LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DEL SABER Y LA CULTURA NACIONAL. LA UPSJB SAC, ES AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN NORMATIVO, DE GOBIERNO, ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO Y SE RIGE POR SU ESTATUTO EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. SE RIGE TAMBIÉN POR LO DISPUESTO POR LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN APROBADA POR DECRETO LEGISLATIVO N° 882, EN LOS ARTICULADOS VIGENTES, ASUMIENDO LA FORMA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA AL AMPARO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES APROBADA POR LEY N° 26887. EL PRESENTE ESTATUTO, DEFINE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE ADOPTA LA UPSJB SAC Y RIGE SU FUNCIONAMIENTO. (...) **ARTÍCULO 4.- DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL:** LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, CUENTA CON LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 141-2019-SUNEDU/CD DE FECHA LIMA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2019. **ARTÍCULO 5.- DOMICILIO DE LA UPSJB SAC:** LA SEDE Y DOMICILIO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SE FIJA EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEÑALANDO COMO SEDE INSTITUCIONAL EL BIEN INMUEBLE CON FRENTE A PARQUE PÚBLICO UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ ANTONIO LAVALLE N° 302-304-320-322-386-390-412 Y JIRÓN LOS KEROS N° 280 (EX HACIENDA VILLA), DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (ANTES DENOMINADO SUB LOTE A, CON FRENTE AL PARQUE PÚBLICO, URBANIZACIÓN PARTE DEL FUNDO VILLA DENOMINADO LOTIZACIÓN SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA - CHORRILLOS, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12620223 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA - ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA), Y QUE CUENTA CON EL CÓDIGO DE LOCAL "SL01" DECLARADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU). ASIMISMO, EN LA CIUDAD DE LIMA CUENTA TAMBIÉN, CON LOS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**  
**UPSJB S.A.C.**

SIGUIENTES LOCALES: • AV. SAN LUIS N° 1923-1925-1941-1943-1945, JIRÓN SALVADOR DALÍ N° 130-132-136-142- 156-164-176-182-184, URBANIZACIÓN SAN BORJA - SAN BORJA, DECLARADO ANTE LA SUNEDU CON EL CÓDIGO "SL02". • AV. SAN LUIS N° 1934, ESQUINA CON JIRÓN TIZIANO N° 491-493, URBANIZACIÓN SAN BORJA, TERCERA ETAPA - SAN BORJA, DECLARADO ANTE LA SUNEDU CON EL CÓDIGO "SL04". Y EN EL DEPARTAMENTO DE ICA - REGIÓN ICA, CON LAS SIGUIENTES FILIALES: FILIAL ICA: • CARRETERA PANAMERICANA SUR N° 103, 113 Y 123 (EX KM. 300), DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA - REGIÓN ICA, ANTERIORMENTE DECLARADO ANTE LA SUNEDU COMO UBIC. RUR. LOTE DE TERRENO DEL FUNDO MACACONA O SANTA TERESA DE JESÚS, ÁREA HA. 1,4400 - SUBTANJALLA, CON EL CÓDIGO "F01L01". • 1) CN8459899/ CE395359 UBIC. RUR. SECTOR PAMPAS DE VILLACURÍ / PREDIO PARACAS VERDE C.P. / PARC. 8\_3958455\_06816 O U.C. 068160, SALAS - GUADALUPE Y 2) UBIC. RUR. PREDIO DON EDUARDO, SECTOR PAMPA DE VILLACURI, SALAS - GUADALUPE, DECLARADO ANTE LA SUNEDU CON EL CÓDIGO "F01L02" Y REGISTRADO COMO UBIC. RUR. SECTOR PAMPAS DE VILLACURI / PREDIO PARACAS VERDE C.P. / PARC. SALAS - GUADALUPE Y UBIC. RUR. PREDIO DON EDUARDO, SECTOR PAMPAS DE VILLACURI, SALAS - GUADALUPE. • INMUEBLE URBANO, SECTOR YANQUIZA / PREDIO NORMITA, SUB LOTE N° 1 Y N° 2 - SAN JUAN BAUTISTA, DECLARADO ANTE LA SUNEDU CON EL CÓDIGO "F01L03". • CE: 419.786.-CN; 8.450.833.-P; 255.80.- UBIC. RUR. YANQUIZA / EL PLÁTANO, ÁREA HA. 0.2300 U.C. 39254 - SAN JUAN BAUTISTA, DECLARADO ANTE LA SUNEDU CON EL CÓDIGO "F01L04" Y REGISTRADO COMO UC. UBIC. RUR. YANQUIZA - SAN JUAN BAUTISTA. FILIAL CHINCHA: • JR. ALBILLA N° 108 Y AV. LUIS MASSARO N° 425 - CHINCHA ALTA, DECLARADO ANTE LA SUNEDU CON EL CÓDIGO "F02L01". LA UPSJB SAC TIENE LA FACULTAD DE ESTABLECER, DE ACUERDO A LO PERMITIDO POR LEY, OTRAS SEDES, LOCALES Y/O FILIALES, CENTROS UNIVERSITARIOS, SUCURSALES, OFICINAS DE ENLACE O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO ESCUELAS E INSTITUTOS EN DIVERSOS ÁMBITOS Y NIVELES EDUCATIVOS, SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), CUANDO SEA NECESARIO. **ARTÍCULO 6.- DEL OBJETO SOCIAL DE LA UPSJB SAC:** 1. DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON CARÁCTER EXCLUSIVO PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON VOCACIÓN HUMANÍSTICA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON GRADO DE EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE RESPONDEN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DEL PAÍS, CON UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE SU REALIDAD REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 2. REALIZAR INVESTIGACIÓN ORIENTADA AL DESARROLLO DEL PAÍS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ÁREAS DE HUMANIDADES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y HACER EFECTIVA SU TRANSFERENCIA PERMITIENDO EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL PAÍS EN PROVECHO DE LA POBLACIÓN. 3. FORMAR CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LIGADOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS EMPRESARIALES Y FACULTAD DE INGENIERÍAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EFICIENTE DE SUS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS ADICIONALES DESTINADOS A SUBVENCIONAR LOS COSTOS EDUCATIVOS, ASÍ COMO A FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EXPERIMENTACIÓN EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y LA SUPERACIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES. ENTRE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE LA SOCIEDAD PUEDE DESARROLLAR Y EJECUTAR EN LAS CIUDADES DE LIMA E ICA, SE ENCUENTRAN: **A.** PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE SALUD (ESCUELAS PROFESIONALES DE MEDICINA HUMANA, ENFERMERÍA, ESTOMATOLOGÍA,

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

PSICOLOGÍA Y TECNOLOGÍA MÉDICA), LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA PODRÁ DEDICARSE A LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CLÍNICAS PARA MEDICINA GENERAL, CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS, POLICLÍNICOS, CENTROS DE REHABILITACIÓN, DE TERAPIA, ENTRE OTROS, ASÍ COMO A LA REALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS Y CONSULTAS MULTIPROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA SALUD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. **B.** PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS EMPRESARIALES (ESCUELAS PROFESIONALES DE DERECHO, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CONTABILIDAD, TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA), LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA PODRÁ DEDICARSE A LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONSULTORIOS JURÍDICOS, TALLERES Y/O CENTROS DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN JURÍDICO LEGAL, ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN, ESTUDIOS CONTABLES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, HOTELES, CLUBES RECREACIONALES Y DE ESPARCIMIENTO, ENTRE OTROS, ASÍ COMO A LA REALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES PARALELAS O RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS, TALES COMO LA REALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA LEGAL, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS GENERALES DE TELECOMUNICACIÓN Y RADIOCOMUNICACIÓN, TURÍSTICA U HOTELERA, ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, DISEÑO DE PROCESOS DE NEGOCIOS, ENTRE OTROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. **C.** PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍAS (ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA E INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL), LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA PODRÁ DEDICARSE A LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS, PLANTAS DE PROCESAMIENTO, ENTRE OTROS, ASÍ COMO A LA REALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA CON LOS QUE DISPONE, REALIZACIÓN DE TRABAJOS, ESTUDIOS, CONSULTORÍAS Y PROYECTOS, ADEMÁS DE LA COMPRAVENTA DE LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE SE OBTENGAN DEL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. **4.** PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE TAMBIÉN A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUEBLES E INMUEBLES, PRODUCTOS, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS Y/O MAQUINARIAS RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE SU NEGOCIO, PRODUCIDOS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO PROVENIENTE DE LA FINALIDAD EDUCATIVA QUE PRESTA LA SOCIEDAD, PUDIENDO DEDICARSE ADEMÁS A TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES PERUANAS, A LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODO TIPO DE BIENES, INCLUSIVE EDITAR, PUBLICAR Y VENDER LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, PUBLICACIONES Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE APOYE EL PROCESO EDUCATIVO, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA CULTURA, PRESENTADO EN MEDIOS IMPRESOS, MAGNÉTICOS O DIGITALES, PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN ACTIVIDADES AFINES Y ANEXAS A SU RUBRO, DICTAR O PARTICIPAR EN CURSOS Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES SIMILARES, PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS; ADMINISTRAR SOCIEDADES AFINES, ANEXAS O CONEXAS CON SU OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIO, ACCIONISTA O ASOCIADO EN OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, INCLUSIVE SER PARTE EN LA CONSTITUCIÓN, O EN ENTIDADES DE DIVERSA ÍNDOLE. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**  
**UPSJB S.A.C.**

REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CIVILES; PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA, CONSULTORÍA, RECIBIR REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, PROMOCIONAR NEGOCIOS Y CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES LÍCITAS DE COMERCIO, PUDIENDO CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, CIVILES O MERCANTILES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN LÍCITOS Y PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN SUSCRIBIR CONTRATOS DE LICITACIONES CON INSTITUCIONES DEL ESTADO PERUANO, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O DEL EXTRANJERO, SEAN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U OTRAS, PUDIENDO TAMBIÉN EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS Y/O DE PERSONAS NATURALES, ASÍ COMO DE MARCAS Y/O PRODUCTOS, TANTO NACIONALES COMO DEL EXTRANJERO, ACEPTANDO Y OTORGANDO REPRESENTACIONES Y OTROS CON AMPLITUD DE OBJETIVOS TÉCNICOS Y DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, EJERCIENDO TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS POR LA LEY PERUANA EN EL MODO Y FORMA QUE MEJOR CONVenga EN DERECHO. ADEMÁS, PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD SIMILAR, ANEXA O CONEXA QUE LO PERMITA EL ESTATUTO, LO ACUERDEN LOS ACCIONISTAS Y QUE ESTÉ PERMITIDA POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. SE ENTIENDE INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. **ARTÍCULO 7.- DE LA DURACIÓN:** LA SOCIEDAD ES DE DURACIÓN INDETERMINADA, E INICIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA. SIN EMBARGO, LOS ACTOS CELEBRADOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTES DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, ESTÁN CONDICIONADOS A LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD Y, QUE SEAN RATIFICADOS POR LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES. **ARTÍCULO 8.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA ES DE

INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, TODAS CON DERECHO A VOTO Y GOZANDO DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS. (...) **TITULO II: DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C:** **ARTÍCULO 18.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** **18.1** SON ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC, LOS SIGUIENTES: **1.** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **2.** EL DIRECTORIO. **3.** EL CONSEJO UNIVERSITARIO. **4.** EL RECTORADO. **5.** LA GERENCIA GENERAL. **18.2** LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6° DE ESTE ESTATUTO Y DENTRO DE SU ACTIVIDAD ACADÉMICA CUENTA CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS ACADÉMICOS: **1.** EL CONSEJO UNIVERSITARIO. **2.** EL RECTORADO. **3.** EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN. **4.** LOS CONSEJOS DE FACULTAD. **5.** EL DECANATO DE FACULTAD. **6.** LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A INICIATIVA PROPIA O A PROPUESTA DEL RECTOR PODRÁ DETERMINAR EN LOS DECANATOS DE FACULTAD LA DESIGNACIÓN DE UN VICE DECANO DE FACULTAD, ASÍ COMO EN LAS DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES O DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSGRADO LA DESIGNACIÓN DE UN SUB DIRECTOR. **18.3** LAS FILIALES DE ICA Y DE CHINCHA SON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS SIN PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA QUE GUARDAN RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: **1.** LA DIRECCIÓN GENERAL DE FILIAL. **2.** LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. **3.** LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN. **18.4** EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC SON CAUSALES DE VACANCIA DE QUIENES OSTENTAN LOS CARGOS SEÑALADOS EN ESTE ESTATUTO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 76° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, LAS

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

SIGUIENTES: **A)** FALLECIMIENTO. **B)** ENFERMEDAD O IMPEDIMENTO FÍSICO PERMANENTE. **C)** RENUNCIA EXPRESA. **D)** SENTENCIA JUDICIAL FIRME O CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, POR DELITO DOLOSO. **E)** INCOMPATIBILIDAD SOBREVENIDA DESPUÉS DE LA DESIGNACIÓN O ENCARGATURA. **F)** RETIRO DE CONFIANZA. **18.5** SIN PERJUICIO DE LOS ÓRGANOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO Y DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887 Y LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, SE INSTITUYE EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, EL CARGO DE "PRESIDENTE FUNDADOR", CON CARÁCTER DE IRRENUNCIABLE, VITALICIO Y REMUNERADO, AL SOCIO ACCIONISTA JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS, CON DNI N° 21569935, EN RECONOCIMIENTO A SU DESTACADA Y LOABLE LABOR PARA LA CREACIÓN Y FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA QUE BAJO LA VIGENCIA DE LA ANTIGUA LEY UNIVERSITARIA N° 23733 (HOY DEROGADA) FUE AUTORIZADA PROVISIONALMENTE A FUNCIONAR MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 224-97-CONAFU DE FECHA 19 DE MARZO DE 1997 Y QUE UNA VEZ ADECUADA A LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA EDUCACIÓN (DECRETO LEGISLATIVO N° 882) CUYO PROCESO FUE DECLARADO CONCLUIDO FAVORABLEMENTE POR RESOLUCIÓN N° 252-2002-CONAFU DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2002, BAJO LA DENOMINACIÓN DE ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 125-2004-CONAFU DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2004. ACTUALMENTE, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SOCIO ACCIONISTA JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS Y CON LA VIGENCIA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220 Y SUS MODIFICATORIAS, LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CUENTA CON LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 141-2019-SUNEDU/CD DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019. EL CARGO DE PRESIDENTE FUNDADOR LE RECONOCE AL SOCIO ACCIONISTA JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS ADEMÁS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONDUCIR Y GESTIONAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, LAS SIGUIENTES PRERROGATIVAS: **A)** VELAR POR LA SOSTENIBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ESENCIALES, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN, PARA LO CUAL PODRÁ DIRIGIR Y/O ENCOMENDAR LABORES DE SUPERVISIÓN, AUDITORÍA, CONTROL O MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA UPSJB SAC, EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS COMPETENTES; **B)** PROMOVER LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON DIVERSAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA LO CUAL CONTARÁ SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA CON PODERES DE REPRESENTATIVIDAD DE LA UPSJB SAC PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS, PACTOS, ALIANZAS, CARTAS DE INTENCIÓN, ENTRE OTROS, YA SEA A SOLA FIRMA O CONJUNTAMENTE CON EL RECTOR, GERENTE GENERAL, SUB GERENTE GENERAL Y/O UN DECANO DE FACULTAD; **C)** PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO EN LA CORRESPONDIENTE A LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC, PUDIENDO AL EFECTO PROPONER ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTOR Y/O GERENTE GENERAL, LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES O COMITÉS, LAS CUALES ADEMÁS PODRÁ INTEGRAR DE CONSIDERARLO CONVENIENTE O PARTICIPAR EN SU ELABORACIÓN O REVISIÓN; **D)** PROPONER, A LOS ÓRGANOS COMPETENTES, EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS E INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, INCLUYENDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD; **E)** PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS COLEGIADOS CON EL FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS TEMAS DE AGENDA O, DE SER EL CASO, EMITIR EN ESTAS SUS OPINIONES, SUGERENCIAS O PROPUESTAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, DE CONSIDERARLO NECESARIO, SU RESPECTIVO

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

VOTO; F) PARTICIPAR EN LAS CEREMONIAS INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE CUALQUIER NATURALEZA. **CAPITULO I: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO 19.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA Y/O CONSTITUIDA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL PRESENTE ESTATUTO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE CELEBRA EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL O EN CUALQUIER OTRO LUGAR, SEA EN EL PAÍS O TAMBIÉN EN EL EXTRANJERO, QUE FACILITE LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS A LA REUNIÓN; ESTE ÚLTIMO CASO SÓLO SE PODRÁ DAR A SOLICITUD ESCRITA DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, O POR ACUERDO DEL DIRECTORIO ADOPTADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES, O CUANDO SE REÚNAN Y ACUERDEN SESIONAR LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 100% DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA PUEDE CELEBRARSE DE FORMA PRESENCIAL O NO PRESENCIAL, ADOPTANDO LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES SEGÚN LOS ASUNTOS A TRATAR Y/O SU CONVOCATORIA: **1. JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL O JUNTA GENERAL ORDINARIA**, QUE ES CONVOCADA CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (03) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO CON EL FIN DE PROCEDER AL EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES ASÍ COMO LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS; A TRAVÉS DE ESTA JUNTA GENERAL SE TRATARÁN LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS 1, 32, 46 Y 47 DEL ARTÍCULO 20° DEL ESTATUTO SOCIAL. **2. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**, QUE ES CONVOCADA EN CUALQUIER OPORTUNIDAD CON EL FIN DE EVALUAR Y RESOLVER LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL; EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL; LA DESIGNACIÓN, EL ENCARGO, EL NOMBRAMIENTO O EL CESE DE CARGOS; LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES; LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; LA DISPOSICIÓN DE INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS ESPECIALES; LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CUALQUIERA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 20° DEL ESTATUTO SOCIAL Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL O JUNTA GENERAL ORDINARIA. **3. JUNTA GENERAL UNIVERSAL**, QUE ES CONVOCADA EN CUALQUIER OPORTUNIDAD CON LA FINALIDAD DE EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DEL ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL, LO REGULE Y PERMITA LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE. LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL U ORDINARIA, ASÍ COMO LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE SUJETAN A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 21°, 22° Y 23° DEL ESTATUTO SOCIAL; MIENTRAS QUE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUEDA CONVOCADA Y CONSTITUIDA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 24° DEL ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO 20.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA UPSJB SAC, COMO ÓRGANO SUPREMO EJERCE LAS SIGUIENTES FACULTADES: **1.** PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y, SOBRE LA MEMORIA ANUAL DE LA UPSJB SAC. **2.** DEFINIR MEDIANTE APROBACIÓN LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA UPSJB SAC EN BASE A LA PROPUESTA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y LICENCIAMIENTO Y APROBADA PARA SU PRESENTACIÓN EN JUNTA GENERAL POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO CON OPINIONES FAVORABLES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN Y GERENCIA GENERAL. **3.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR. **4.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UPSJB SAC, APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR. **5.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA MISIÓN Y VISIÓN VINCULADA A LA FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL Y DE INVESTIGACIÓN, APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR. **6.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA MEMORIA ACADÉMICA ANUAL E INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTORADO, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y FORMULADOS POR EL RECTOR. **7.** PRONUNCIARSE SOBRE LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC VISADO POR EL RECTOR Y PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL O SUB GERENTE GENERAL DENTRO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y/O DICIEMBRE DE CADA AÑO. **8.** PRONUNCIARSE SOBRE LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LA PROYECCIÓN PRESUPUESTAL TRIANUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UPSJB SAC VISADO POR EL RECTOR Y PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL O SUB GERENTE GENERAL. **9.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UPSJB SAC, APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR. **10.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN OPERATIVO ANUAL, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR. **11.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS PLANES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE INNOVACIÓN, CENTROS DE EMPRENDIMIENTO, ENTRE OTROS, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR CON INFORME FAVORABLE POR MOTIVO PRESUPUESTAL DE LA GERENCIA GENERAL O SUB GERENCIA GENERAL. **12.** DECIDIR, EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y/O CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN TODAS SUS MODALIDADES DE PREGRADO, POSGRADO, SEGUNDAS ESPECIALIDADES Y DE RESIDENTADO MÉDICO, SEGÚN CORRESPONDA, TAMBIÉN SUS DENOMINACIONES, SUS MODIFICACIONES Y MODALIDADES DE ESTUDIO, ASÍ COMO LA APERTURA Y CIERRE DE LOCALES Y FILIALES. **13.** DECIDIR, EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y/O CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA CREACIÓN, FORMACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. **14.** DECIDIR, EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y/O CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA CONSTITUCIÓN, CREACIÓN, FUSIÓN, ORGANIZACIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS, UNIDADES O DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, CENTROS, INSTITUTOS O SECCIONES DE PREGRADO, POSGRADO, SEGUNDAS ESPECIALIDADES Y DE RESIDENTADO MÉDICO, SEGÚN CORRESPONDA; ASÍ COMO LA CREACIÓN, FUSIÓN O SUPRESIÓN DE DIRECCIONES, COORDINACIONES, JEFATURAS, OFICINAS, ENTRE OTROS, DE ACUERDO CON EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC. **15.** DECIDIR, EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y/O CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, EL RECESO TEMPORAL DE LA UPSJB SAC O DE CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS. **16.** DECIDIR, EN FORMA DIRECTA O A SOLICITUD DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

UPSJB SAC Y/O CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA AUTORIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE DESISTIMIENTO DE LOCALES, FILIALES, PROGRAMAS DE ESTUDIOS, MODALIDADES DE ESTUDIOS, ENTRE OTROS, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU). **17.** DECIDIR, EN FORMA DIRECTA O A SOLICITUD DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC Y/O CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA AUTORIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL, LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE ESTUDIO, RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, MODIFICACIÓN DE LICENCIAMIENTO, COMUNICACIÓN PREVIA OBLIGATORIA (CPO), ENTRE OTROS PREVISTOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VIGENTE, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU). **18.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN U OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS, INCENTIVOS, BENEFICIOS EDUCATIVOS, ENTRE OTROS APROBADOS POR LA GERENCIA GENERAL O SUB GERENCIA GENERAL CON CONOCIMIENTO DEL RECTOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, INCENTIVOS Y BENEFICIOS EDUCATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES, OBJETIVOS INSTITUCIONALES, OBJETO SOCIAL, MISIÓN Y VISIÓN DE LA UPSJB SAC. **19.** ELEGIR, DENTRO DEL NÚMERO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38° DEL ESTATUTO SOCIAL, A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, ENTRE ELLOS A QUIEN EJERCERÁ LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS, REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES. **20.** DESIGNAR, REMOVER O CESAR AL RECTOR DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU RENUNCIA, RATIFICACIÓN, LICENCIA O VACANCIA DESIGNANDO A SU REEMPLAZANTE O A QUIEN EJERCERÁ TEMPORALMENTE LA ENCARGATURA DEL CARGO O SUS FUNCIONES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO. **21.** DESIGNAR, ENCARGAR, REMOVER O CESAR, DIRECTAMENTE O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC, AL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN, GERENTE GENERAL Y SUB GERENTE GENERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC, AL DIRECTOR GENERAL DE LA FILIAL ICA, DIRECTOR GENERAL DE LA FILIAL CHINCHA, DIRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LA FILIAL ICA, DIRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LA FILIAL CHINCHA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL ICA Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL CHINCHA, ADEMÁS DECIDE SOBRE SUS RENUNCIAS, RATIFICACIONES, LICENCIAS O VACANCIAS, DESIGNANDO A SUS REEMPLAZANTES O A QUIENES EJERCERÁN TEMPORALMENTE LA ENCARGATURA DE DICHS CARGOS O DE SUS FUNCIONES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO. **22.** DESIGNAR, ENCARGAR, REMOVER O CESAR, DIRECTAMENTE, A PROPUESTA DEL RECTOR O EN SU DEFECTO, A PROPUESTA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UPSJB SAC, AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ACADÉMICA, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, DIRECTOR ACADÉMICO DE LA SEDE LIMA, DIRECTOR DE DESARROLLO DOCENTE, DIRECTOR DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE, DIRECTOR DE EDUCACIÓN VIRTUAL, DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA, DIRECTOR DE DISEÑO, DESARROLLO CURRICULAR Y ASSESSMENT EDUCATIVO, DIRECTOR DE SISTEMA DE BIBLIOTECA, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO, DIRECTOR DE RESIDENTADO MÉDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO TÉCNICO, ASÍ COMO TAMBIÉN EN FORMA DIRECTA, A PROPUESTA DEL RECTOR O EN SU DEFECTO, A PROPUESTA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UPSJB SAC, AL COORDINADOR DE REGISTRO TÉCNICO DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE REGISTRO TÉCNICO DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE SISTEMA DE BIBLIOTECA DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE SISTEMA DE

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

BIBLIOTECA DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE DESARROLLO DOCENTE DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE DESARROLLO DOCENTE DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE ACOMPAÑAMIENTO Y BIENESTAR AL ESTUDIANTE DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE EDUCACIÓN VIRTUAL DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE EDUCACIÓN VIRTUAL DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE DISEÑO, DESARROLLO CURRICULAR Y ASSESSMENT EDUCATIVO DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE DISEÑO, DESARROLLO CURRICULAR Y ASSESSMENT EDUCATIVO DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO DE LA FILIAL ICA Y COORDINADOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO DE LA FILIAL CHINCHA, ADEMÁS DECIDE SOBRE SUS RENUNCIAS, RATIFICACIONES, LICENCIAS O VACANCIAS, DESIGNANDO A SUS REEMPLAZANTES O A QUIENES EJERCERÁN TEMPORALMENTE LA ENCARGATURA DE DICHS CARGOS O DE SUS FUNCIONES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO. **23.** DESIGNAR, ENCARGAR, REMOVER O CESAR, DIRECTAMENTE, A PROPUESTA DEL RECTOR O EN SU DEFECTO, A PROPUESTA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UPSJB SAC, AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DECANO Y/O VICE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DECANO Y/O VICE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS EMPRESARIALES Y DECANO Y/O VICE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN FORMA DIRECTA, A PROPUESTA DEL RECTOR O EN SU DEFECTO, A PROPUESTA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UPSJB SAC, AL SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL, DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA Y DIRECTOR Y/O SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ADEMÁS DECIDE SOBRE SUS RENUNCIAS, RATIFICACIONES, LICENCIAS O VACANCIAS, DESIGNANDO A SUS REEMPLAZANTES O A QUIENES EJERCERÁN TEMPORALMENTE LA ENCARGATURA DE DICHS CARGOS O DE SUS FUNCIONES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO. **24.** DESIGNAR, ENCARGAR, REMOVER O CESAR, EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR O EN SU DEFECTO, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL Y/O SUB GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, AL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, DIRECTOR DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, DIRECTOR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, DIRECTOR DE LOGÍSTICA, DIRECTOR COMERCIAL, DIRECTOR DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE, DIRECTOR DE OPERACIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRADOR SEDE LIMA - LOCAL CHORRILLOS Y ADMINISTRADOR SEDE LIMA - LOCAL SAN BORJA, ASÍ COMO

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**  
**UPSJB S.A.C.**

TAMBIÉN EN FORMA DIRECTA, O A PROPUESTA DEL RECTOR O EN SU DEFECTO, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL Y/O SUB GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, AL COORDINADOR DE OPERACIONES ACADÉMICAS DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE OPERACIONES ACADÉMICAS DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE TESORERÍA, CRÉDITOS Y COBRANZAS DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE TESORERÍA, CRÉDITOS Y COBRANZAS DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE LOGÍSTICA DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE LOGÍSTICA DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR COMERCIAL DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR COMERCIAL DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE DE LA FILIAL ICA Y COORDINADOR DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE DE LA FILIAL CHINCHA, ADEMÁS DECIDE SOBRE SUS RENUNCIAS, RATIFICACIONES, LICENCIAS O VACANCIAS, DESIGNANDO A SUS REEMPLAZANTES O A QUIENES EJERCERÁN TEMPORALMENTE LA ENCARGATURA DE DICHS CARGOS O DE SUS FUNCIONES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. **25.** DESIGNAR, ENCARGAR, REMOVER O CESAR, DIRECTAMENTE O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y LICENCIAMIENTO, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CALIDAD, DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, DIRECTOR DE LICENCIAMIENTO Y SUPERVISIÓN, DIRECTOR DE MONITOREO Y CONTROL Y DIRECTOR DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC, AL COORDINADOR DE GESTIÓN DE CALIDAD, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y LICENCIAMIENTO DE LA FILIAL ICA Y COORDINADOR DE GESTIÓN DE CALIDAD, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y LICENCIAMIENTO DE LA FILIAL CHINCHA, ADEMÁS DECIDE SOBRE SUS RENUNCIAS, RATIFICACIONES, LICENCIAS O VACANCIAS, DESIGNANDO A SUS REEMPLAZANTES O A QUIENES EJERCERÁN TEMPORALMENTE LA ENCARGATURA DE DICHS CARGOS O DE SUS FUNCIONES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. **26.** DESIGNAR, ENCARGAR, REMOVER O CESAR, DIRECTAMENTE O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC, AL SECRETARIO GENERAL Y SUB SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS, COORDINADOR DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FILIAL ICA Y COORDINADOR DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FILIAL CHINCHA, ADEMÁS DECIDE SOBRE SUS RENUNCIAS, RATIFICACIONES, LICENCIAS O VACANCIAS, DESIGNANDO A SUS REEMPLAZANTES O A QUIENES EJERCERÁN TEMPORALMENTE LA ENCARGATURA DE DICHS CARGOS O DE SUS FUNCIONES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. **27.** DESIGNAR, ENCARGAR, REMOVER O CESAR, DIRECTAMENTE O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC, AL DEFENSOR UNIVERSITARIO, ASÍ COMO TAMBIÉN EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC, AL COORDINADOR DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA FILIAL ICA Y COORDINADOR DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA FILIAL CHINCHA, ADEMÁS DECIDE SOBRE SUS RENUNCIAS, RATIFICACIONES, LICENCIAS O VACANCIAS, DESIGNANDO A SUS REEMPLAZANTES O A QUIENES EJERCERÁN TEMPORALMENTE LA ENCARGATURA DE DICHS CARGOS O DE SUS FUNCIONES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. **28.** DESIGNAR, ENCARGAR, REMOVER O CESAR, DIRECTAMENTE O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC, AL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y SUB DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC, AL COORDINADOR DE ASESORÍA LEGAL DE LA FILIAL ICA Y

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**  
**UPSJB S.A.C.**

COORDINADOR DE ASESORÍA LEGAL DE LA FILIAL CHINCHA, ADEMÁS DECIDE SOBRE SUS RENUNCIAS, RATIFICACIONES, LICENCIAS O VACANCIAS, DESIGNANDO A SUS REEMPLAZANTES O A QUIENES EJERCERÁN TEMPORALMENTE LA ENCARGATURA DE DICHS CARGOS O DE SUS FUNCIONES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. **29.** AUTORIZAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA ADMISIÓN Y/O DESIGNACIÓN, RECONOCIMIENTO, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, DOCENTES EXTRAORDINARIOS, DOCENTES INVESTIGADORES, DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y DOCENTES CONTRATADOS DE LA UPSJB SAC, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. **30.** PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y/O DESIGNACIÓN, RECONOCIMIENTO, RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, DOCENTES EXTRAORDINARIOS, DOCENTES INVESTIGADORES, DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN Y DOCENTES CONTRATADOS DE LA UPSJB SAC, DECIDIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, DISPONIENDO LAS ACCIONES DE PERSONAL QUE CORRESPONDAN A LA GERENCIA GENERAL O SUB GERENCIA GENERAL. **31.** DESIGNAR O REMOVER, A PROPUESTA DEL RECTOR, AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC. **32.** DESIGNAR O REMOVER, A PROPUESTA DEL RECTOR, AL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DE FACULTAD. **33.** DESIGNAR, REMOVER O CESAR A LOS APODERADOS DE LA UPSJB SAC Y ACORDAR A FAVOR DE ELLOS EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE LOS MISMOS; ADEMÁS DECIDE SOBRE SUS RENUNCIAS. **34.** DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO, LA DESIGNACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA. **35.** RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE Y/O SUSPENDER SU REPARTO. **36.** MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD. **37.** AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL. **38.** ACORDAR LA ENAJENACIÓN Y/O VENTA Y/O TRANSFERENCIA, EN UN SOLO ACTO, DE BIENES INMUEBLES Y/O BIENES MUEBLES, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; PARA DICHO EFECTO, SI LO CONSIDERA, PODRÁ DESIGNAR APODERADOS. **39.** ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN. **40.** DELEGAR EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y/O RECTOR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES PREVISTAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, SALVO LAS QUE POR LEY SE ENCUENTREN LIMITADAS Y/O RESTRINGIDAS ÚNICAMENTE A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO. **41.** RESOLVER Y DECIDIR EN TODOS LOS DEMÁS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO SOCIAL DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE NO ESTANDO ESPECÍFICAMENTE REGULADO, TIPIFICADO O NORMADO REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL EN SU CALIDAD DE ÓRGANO SUPREMO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC. **ARTÍCULO 21.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** EL DIRECTORIO CONVOCA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO ACUERDA EL PROPIO DIRECTORIO POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE NOTARIALMENTE UNO O MÁS SOCIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, EXPRESANDO EN LA SOLICITUD LOS ASUNTOS A TRATARSE. LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA REALIZA EL DIRECTORIO MEDIANTE ESQUELAS, CITACIONES O AVISOS CON CARGO DE RECEPCIÓN, ENTREGADOS DIRECTAMENTE AL SOCIO ACCIONISTA O ENVIADOS A ÉSTE MEDIANTE CORREO, CORRESPONDENCIA, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJE DE TEXTO, MENSAJE DE WHATSAPP, MESSENGER U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN VIRTUAL O ELECTRÓNICO QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, FECHA, HORA Y

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

CONTENIDO. PARA ESTOS EFECTOS SE CONSIDERARÁ VÁLIDO EL DOMICILIO, CASILLA, NÚMERO TELEFÓNICO, CASILLA ELECTRÓNICA, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA U OTRO ANÁLOGO CORRESPONDIENTE AL SOCIO ACCIONISTA, PROPORCIONADO EN EL PACTO SOCIAL, O ACTUALIZADO ANTE LA SOCIEDAD, O DECLARADO ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) Y/O ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT). **ARTÍCULO 22.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** EL AVISO DE CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL O JUNTA GENERAL ORDINARIA, CUYO OBJETO Y ALCANCES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 19° DEL ESTATUTO SOCIAL Y 114° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DEBE SER REMITIDO O PUESTO A CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EL AVISO DE CONVOCATORIA PUEDE SER REMITIDO O PUESTO A CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. EL AVISO DE CONVOCATORIA EN AMBOS CASOS ESPECIFICA LA FORMA Y DENOMINACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, EL LUGAR DE LA REUNIÓN, EL DÍA Y LA HORA DE LA CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CUAL DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA. SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIESE PREVISTO EN EL AVISO DE CONVOCATORIA LA FECHA PARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBE SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO QUE ESTÉN PRESENTES TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS Y DECIDAN ÉSTOS POR UNANIMIDAD TRATAR ALGÚN TEMA NO CONSIDERADO EN LA CONVOCATORIA. PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE DIRECTORIO DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 21° DEL ESTATUTO SOCIAL, SIN QUE SE ENTIENDA LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CONVOCAR QUE LE ES INHERENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL DIRECTORIO, ÉSTE PODRÁ DELEGAR EN ALGUNO DE SUS MIEMBROS LA EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, AUTORIZÁNDOLO SÓLO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESPECTIVAS ESQUELAS O CITACIONES O AVISOS DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO 23.- CONVOCATORIA A SOLICITUD DE SOCIOS Y CONVOCATORIA JUDICIAL:** CUANDO UNO O MÁS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO SOLICITEN NOTARIALMENTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO DEBE INDICAR LOS ASUNTOS QUE LOS SOLICITANTES PROPONGAN TRATAR. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE SER CONVOCADA PARA CELEBRARSE DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. CUANDO LA SOLICITUD FUESE DENEGADA O TRANSCURRIEREN MÁS DE QUINCE (15) DÍAS DE PRESENTADA SIN EFECTUARSE LA CONVOCATORIA, EL O LOS ACCIONISTAS, ACREDITANDO QUE REÚNEN EL PORCENTAJE EXIGIDO DE ACCIONES, PODRÁN SOLICITAR AL JUEZ DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUE ORDENE POR EL RESPECTIVO PROCESO JUDICIAL LA CONVOCATORIA, QUE SEÑALE LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN, SU OBJETO, QUIEN LA PRESIDE, CON CITACIÓN DEL ÓRGANO ENCARGADO, Y AL NOTARIO QUE DARÁ FE DE LOS ACUERDOS. SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO, SI LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL O CUALQUIER OTRA ORDENADA EN EL ESTATUTO NO SE CONVOCA DENTRO DEL PLAZO Y PARA SUS FINES, O EN ELLAS NO

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

SE TRATAN LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN, ES CONVOCADA A PEDIDO DEL TITULAR DE UNA SOLA ACCIÓN SUSCRITA CON DERECHO A VOTO, ANTE EL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO. LA CONVOCATORIA JUDICIAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 116° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y ARTÍCULO 22° DEL ESTATUTO SOCIAL.

**ARTÍCULO 24.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** SIN PERJUICIO DE LO PRESCRITO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES SOCIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

**ARTÍCULO 25.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS NO PRESENCIALES:** EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO, VIRTUAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD, PARA DICHO EFECTO, SE PODRÁN UTILIZAR HERRAMIENTAS COMO WEBCAST, TRANSMISIÓN EN LÍNEA, LLAMADAS TELEFÓNICAS, TELECONFERENCIA, VIDEOCONFERENCIA, VOTACIÓN ELECTRÓNICA, INTERCAMBIO DE MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO, DE MENSAJES DE TEXTO, ENTRE OTROS EXISTENTES O QUE PUDIERAN EXISTIR. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FORMA NO PRESENCIAL SE REQUIERE SOLICITUD DE UNO O MÁS SOCIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, O ASÍ LO DECIDAN POR UNANIMIDAD LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. TAMBIÉN PODRÁ CELEBRARSE JUNTAS NO PRESENCIALES POR EVENTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **ARTÍCULO 26.- DERECHO DE**

**CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL:** PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS DÍAS AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. LOS DIRECTORES, EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE GENERAL QUE NO SEAN ACCIONISTAS PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL CON VOZ, PERO SIN VOTO. LA JUNTA GENERAL PUEDE DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ, PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES. **ARTÍCULO 27.-**

**REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL:** TODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PUEDE HACERSE REPRESENTAR SÓLO POR UNA PERSONA NATURAL. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CARTA PODER CON FIRMA CERTIFICADA NOTARIAL Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA. LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. LA REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL ES REVOCABLE. LA ASISTENCIA PERSONAL DEL REPRESENTADO A LA JUNTA GENERAL PRODUCIRÁ LA REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO TRATÁNDOSE DEL PODER ESPECIAL Y DEJARÁ EN SUSPENSO, PARA ESA OCASIÓN, EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA. LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO NO SERÁ DE APLICACIÓN EN LOS CASOS DE PODERES IRREVOCABLES, PACTOS EXPRESOS U OTROS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY. **ARTÍCULO 28.- LISTA DE ASISTENTES:** ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, SE FORMULA LA LISTA DE ASISTENTES EXPRESANDO EL CARÁCTER O REPRESENTACIÓN DE CADA UNO Y EL NÚMERO DE ACCIONES PROPIAS O AJENAS CON QUE

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

CONCURRE, AGRUPÁNDOLAS POR CLASES SI LAS HUBIERE. AL FINAL DE LA LISTA SE DETERMINA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y SU PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE LAS MISMAS CON INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE CADA UNA DE SUS CLASES, SI LAS HUBIERE. **ARTÍCULO 29.- QUORUM SIMPLE:** EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA. COMPROBADO EL QUÓRUM EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA. EN LAS JUNTAS GENERALES CONVOCADAS PARA TRATAR ASUNTOS QUE, CONFORME A LA LEY O EL ESTATUTO, REQUIEREN CONCURRENCIAS DISTINTAS, CUANDO UN ACCIONISTA ASÍ LO SEÑALE EXPRESAMENTE Y DEJE CONSTANCIA AL MOMENTO DE FORMULARSE LA LISTA DE ASISTENTES, SUS ACCIONES NO SERÁN COMPUTADAS PARA ESTABLECER EL QUÓRUM REQUERIDO PARA TRATAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y ARTÍCULO 30° DEL ESTATUTO SOCIAL. LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS QUE INGRESAN A LA JUNTA DESPUÉS DE INSTALADA, NO SE COMPUTAN PARA ESTABLECER EL QUORUM, PERO RESPECTO DE ELLAS SE PUEDE EJERCER EL DERECHO A VOTO. SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE SOBRE QUORUM CALIFICADO, LA JUNTA GENERAL QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL 50% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN TODO CASO PODRÁ LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS ACCIONES PRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR. **ARTÍCULO 30.- QUORUM CALIFICADO:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 2, 3, 4, 5, Y 7 DEL ARTÍCULO 115° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LOS INCISOS 36, 37, 38 Y 39 DEL ARTÍCULO 20° DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO VOTO. **ARTÍCULO 31.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FORMA PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 30° PRECEDENTE, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FORMA NO PRESENCIAL TIENEN LA MISMA VALIDEZ DE LAS QUE HUBIERAN SIDO ADOPTADAS DE FORMA PRESENCIAL SIEMPRE QUE SE EXTIENDA EL ACTA RESPECTIVA, REDACTADA Y SUSCRITA POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, O POR QUIENES FUERON EXPRESAMENTE DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EN EL ACTA, QUE DEBERÁ ADHERIRSE AL RESPECTIVO LIBRO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36° DEL ESTATUTO SOCIAL, SE DEJARÁ CONSTANCIA DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ LA JUNTA NO PRESENCIAL; EL O LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU REALIZACIÓN; EL LISTADO O MENCIÓN DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS PARTICIPANTES O DE SUS REPRESENTANTES; EL NÚMERO Y CLASE DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; LOS VOTOS EMITIDOS; LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y/O EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO 32.- ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO DE NORMAS IMPERATIVAS:** CUANDO LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS, RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DEL ARTÍCULO 126° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEL ARTÍCULO 30° DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, DEBE HACERSE EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIÓN LEGAL IMPERATIVA, NO SE REQUIERE EL QUORUM NI LA MAYORÍA CALIFICADA MENCIONADOS EN LOS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

ARTÍCULOS PRECEDENTES. **ARTÍCULO 33.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL ES PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE DIRECTORIO; EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN EL VICEPRESIDENTE DE DIRECTORIO; Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE ÚLTIMO, DESEMPEÑARÁ TAL FUNCIÓN ALGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES O ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DESIGNE. EL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CUALQUIERA DE SUS DENOMINACIONES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19° DEL PRESENTE ESTATUTO; EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN EL SUB GERENTE GENERAL O EL SECRETARIO GENERAL O EL SUB SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC, Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE LOS ANTES MENCIONADOS O, POR LIBRE DECISIÓN DE LA MISMA JUNTA GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO ALGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS ASISTENTES O EL REPRESENTANTE LEGAL SI EL ACCIONISTA FUERA PERSONA JURÍDICA, QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DESIGNE. **ARTÍCULO 34.- APLAZAMIENTO DE LA JUNTA:** A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, LA JUNTA GENERAL SE APLAZARÁ POR UNA SOLA VEZ, POR NO MENOS DE TRES NI MÁS DE CINCO DÍAS Y SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR Y VOTAR LOS ASUNTOS SOBRE LOS QUE NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS. CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE REUNIONES EN QUE EVENTUALMENTE SE DIVIDA UNA JUNTA, SE LA CONSIDERA COMO UNA SOLA, Y SE LEVANTARÁ UN ACTA ÚNICA. **ARTÍCULO 35.- SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE VOTO:** EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR QUIEN TENGA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCERO, INTERÉS EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD. EN ESTE CASO, LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO PUEDE EJERCITARSE EL DERECHO DE VOTO SON COMPUTABLES PARA ESTABLECER EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL E INCOMPUTABLES PARA ESTABLECER LAS MAYORÍAS EN LAS VOTACIONES. EL ACUERDO ADOPTADO SIN OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO ES IMPUGNABLE A TENOR DEL ARTÍCULO 139° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON NO OBSTANTE DICHAS PROHIBICIONES RESPONDEN SOLIDARIAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO NO SE HUBIERA LOGRADO LA MAYORÍA SIN SU VOTO. **ARTÍCULO 36.- DE LAS ACTAS: FORMALIDADES, CONTENIDO, APROBACIÓN Y VALIDEZ:** LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTAN EN ACTAS QUE EXPRESAN UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY. EN EL ACTA DE CADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE CONSTAR SU FORMA Y DENOMINACIÓN, EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ; LA INDICACIÓN DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN; EL NÚMERO Y CLASES DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACIÓN DE LAS FECHAS EN QUE SE PUSO CONOCIMIENTO MEDIANTE CITACIÓN O ESQUELA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DEL AVISO DE CONVOCATORIA, O LOS PERIÓDICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES O SU REPRESENTANTE Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO. EL ACTA, INCLUIDO UN RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ REDACTADO POR EL SECRETARIO EN

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

EL MISMO DÍA, MOMENTO Y/O LUGAR EN QUE SE CELEBRA LA JUNTA GENERAL O HASTA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. CUANDO EL ACTA ES REDACTADA Y APROBADA EN LA MISMA JUNTA, ELLA DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACIÓN Y SER FIRMADA CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, Y/O POR UN SOCIO ACCIONISTA QUE HUBIERA SIDO DESIGNADO AL EFECTO. CUANDO EL ACTA NO SE REDACTA Y NO SE APRUEBA EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARÁ A NO MENOS DE DOS SOCIOS ACCIONISTAS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES, QUIENES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL. TRATÁNDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NÚMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. EN ESTE CASO BASTA QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, Y/O UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y, LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA. CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES O PARTICIPE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA. ES VÁLIDA LA FIRMA A MANUSCRITO Y LA FIRMA DIGITAL DEL ACTA, O EL USO DE AMBAS. EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACIÓN. LA JUNTA GENERAL POR ACUERDO EXPRESO PUEDE ESTABLECER DISPENSA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, PARA DETERMINADOS ACUERDOS, QUE POR SU URGENCIA O CONVENIENCIA PARA LA SOCIEDAD DEBAN SER EJECUTADOS Y ENTRAR EN VIGENCIA INMEDIATAMENTE A SU ADOPCIÓN O APROBACIÓN. **ARTÍCULO 37.- ACTA FUERA DEL LIBRO O DE LAS HOJAS SUELTAS Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA:** EXCEPCIONALMENTE, CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE PUEDA ASENTAR EL ACTA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY, ELLA SE EXTENDERÁ Y FIRMARÁ POR TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS CONCURRENTES EN UN DOCUMENTO ESPECIAL, EL QUE SE ADHERIRÁ O TRANSCRIBIRÁ AL LIBRO O A LAS HOJAS SUELTAS NI BIEN ESTOS SE ENCUENTREN DISPONIBLES, O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. EL DOCUMENTO ESPECIAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL GERENTE GENERAL O SUB GERENTE GENERAL QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LO ANTES PRESCRITO EN EL MÁS BREVE PLAZO. CUALQUIER ACCIONISTA, AUNQUE NO HUBIERE ASISTIDO A LA JUNTA GENERAL, TIENE DERECHO A OBTENER, BAJO SU PROPIO COSTO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE O DE LA PARTE ESPECÍFICA QUE SEÑALE. EL GERENTE GENERAL O SUB GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, O EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTOS, EL SECRETARIO GENERAL O SUB SECRETARIO GENERAL, ESTÁN OBLIGADOS A EXTENDERLA, BAJO SU FIRMA Y RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPECTIVA SOLICITUD. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL INTERESADO PODRÁ RECURRIR AL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL, POR LA VÍA DEL PROCESO NO CONTENCIOSO A FIN DE QUE LA SOCIEDAD EXHIBA EL ACTA RESPECTIVA Y EL SECRETARIO DEL JUZGADO EXPIDA LA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE PARA SU ENTREGA AL SOLICITANTE. LOS COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO SON DE CARGO DE LA SOCIEDAD. **CAPITULO II: DIRECTORIO: ARTÍCULO 38.- DEL DIRECTORIO:** EL DIRECTORIO ES EL ÓRGANO COLEGIADO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UPSJB SAC DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN ESTE ESTATUTO, ESTÁ CONFORMADO POR UN MÍNIMO DE TRES Y UN MÁXIMO DE DOCE DIRECTORES, CORRESPONDIENDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL RANGO ANTES MENCIONADO, DETERMINAR EL NÚMERO DE DIRECTORES QUE INTEGRARÁN EL DIRECTORIO DE LA

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

UPSJB SAC. EL DIRECTORIO CONTARÁ CON UN PRESIDENTE Y CON UN VICEPRESIDENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE DE DIRECTORIO PRESIDIRÁ LAS SESIONES PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES DEL DIRECTORIO, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN EL VICEPRESIDENTE DE DIRECTORIO Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE ÚLTIMO, ALGUNO DE LOS DIRECTORES ASISTENTES QUE EL PROPIO DIRECTORIO DESIGNE. EL CARGO DE DIRECTOR, ES PERSONAL, SU DESIGNACIÓN SE ENTIENDE POR EL PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO Y PUEDE SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA CUANTAS VECES SEA NECESARIO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR Y SOLO RECAE EN PERSONAS NATURALES, LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRIMER DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC ESTÁ INTEGRADO POR DOCE (12) DIRECTORES. **ARTÍCULO 39.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887, LEY UNIVERSITARIA N° 30220 O EL PRESENTE ESTATUTO ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN, GERENCIA GENERAL, SUB GERENCIA GENERAL Y A LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC. SON FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC, LAS SIGUIENTES: **1.** PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR DE LA UPSJB SAC, ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTABILIDAD Y VISADOS POR EL RECTOR Y LA GERENCIA GENERAL Y/O SUB GERENCIA GENERAL. **2.** DISPONER LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS Y/O ESPECIALIZADOS O DISOLVERLOS. **3.** RENDIR CUENTAS ANTE LA JUNTA GENERAL Y A LOS ACCIONISTAS, CUANDO ÉSTOS LO SOLICITEN. **4.** OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES AL RECTOR, GERENTE GENERAL, SUB GERENTE GENERAL, FUNCIONARIOS O APODERADOS DE LA UPSJB SAC. **5.** CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EVALUAR SU CUMPLIMIENTO. **6.** TOMAR CONOCIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UPSJB APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR. **7.** TOMAR CONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL Y DE LA PROYECCIÓN PRESUPUESTAL TRIANUAL FORMULADO EN BASE AL PLAN ESTRATÉGICO DE LA UPSJB SAC POR EL GERENTE GENERAL O EL SUB GERENTE GENERAL Y VISADO POR EL RECTOR. **8.** EJERCER LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, COMO LA DESIGNACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS. **9.** SOLICITAR INFORME AL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN, GERENTE GENERAL Y SUB GERENTE GENERAL, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS, ÓRGANOS COLEGIADOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS, CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE. ESTA FUNCIÓN TAMBIÉN PODRÁ SER EJERCIDA POR CUALQUIER DIRECTOR QUIEN A SU VEZ LO PONDRÁ A CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO Y/O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **10.** LAS DEMÁS QUE LE ASIGNA LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO O LE ENCARGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ARMONÍA CON EL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA POLÍTICA DE LA UPSJB SAC, EL ESTATUTO Y NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC. EL DIRECTORIO PODRÁ NOMBRAR A UNO O MÁS DIRECTORES PARA RESOLVER O EJECUTAR DETERMINADOS ACTOS. LA DELEGACIÓN PUEDE HACERSE PARA QUE ACTÚEN INDIVIDUALMENTE O, SI SON DOS O MÁS, TAMBIÉN PARA QUE ACTÚEN COMO COMITÉ. LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE ALGUNA FACULTAD DEL DIRECTORIO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCERLA, REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO. PARA LA INSCRIPCIÓN BASTA COPIA

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA. EN NINGÚN CASO PODRÁ SER OBJETO DE DELEGACIÓN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, NI LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, NI DE LA MEMORIA ANUAL A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NI LAS FACULTADES QUE ÉSTA CONCEDA AL DIRECTORIO, SALVO QUE ELLO SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO 40.- VACANCIA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:** DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887, EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EL DIRECTOR EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS POR LA LEY O EL ESTATUTO. SI SE PRODUJERE LA VACANCIA DE UNO O MÁS DIRECTORES, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ A LOS REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR SU NÚMERO POR EL PERIODO QUE AÚN RESTA AL DIRECTORIO. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA VACANCIA DE DIRECTORES EN NÚMERO TAL QUE NO PUEDA REUNIRSE VÁLIDAMENTE EL DIRECTORIO, LOS DIRECTORES HÁBILES ASUMIRÁN PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y CONVOCARÁN DE INMEDIATO A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS QUE CORRESPONDAN PARA ELEGIR UN NUEVO DIRECTORIO. DE NO HACERSE ESTA CONVOCATORIA O DE HABER VACADO EL CARGO DE TODOS LOS DIRECTORES, CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL O SUB GERENTE GENERAL REALIZAR DE INMEDIATO DICHA CONVOCATORIA. SI LAS REFERIDAS CONVOCATORIAS NO SE PRODUJEREN DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE SOLICITAR AL JUEZ QUE LA ORDENE, POR EL PROCESO SUMARÍSIMO. **ARTÍCULO 41.- IMPEDIMENTOS:** NO PUEDEN SER DIRECTORES: **1.** LOS INCAPACES; **2.** LOS QUEBRADOS; **3.** LOS QUE POR RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES ESTÉN IMPEDIDOS DE EJERCER EL COMERCIO; **4.** LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PRESTEN SERVICIOS EN ENTIDADES PÚBLICAS CUYAS FUNCIONES ESTUVIERAN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL SECTOR ECONÓMICO EN EL QUE LA SOCIEDAD SE DESARROLLA; **5.** LOS QUE TENGAN PLEITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE O ESTÉN SUJETOS A ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD INICIADA POR LA SOCIEDAD; **6.** LOS QUE ESTÉN IMPEDIDOS POR MANDATO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL O ARBITRAL; Y, **7.** LOS QUE SEAN DIRECTORES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE SOCIEDADES O SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS QUE TUVIERAN EN FORMA PERMANENTE INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE PERSONALMENTE TENGAN CON ELLA OPOSICIÓN PERMANENTE. LOS DIRECTORES QUE ESTUVIEREN INCURSOS EN CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO NO PUEDEN ACEPTAR EL CARGO Y DEBEN RENUNCIAR INMEDIATAMENTE SI SOBREVINIESE EL IMPEDIMENTO. EN CASO CONTRARIO RESPONDEN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA SOCIEDAD Y SERÁN REMOVIDOS DE INMEDIATO POR LA JUNTA GENERAL, A SOLICITUD DE CUALQUIER DIRECTOR O ACCIONISTA. EN TANTO SE REÚNA LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO PUEDE SUSPENDER AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO. **ARTÍCULO 42.- DURACIÓN DEL DIRECTORIO:** LA DURACIÓN DEL DIRECTORIO ES DE TRES AÑOS. EL DIRECTORIO SE RENEVA TOTALMENTE AL TÉRMINO DE SU PERIODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON DESIGNADOS PARA COMPLETAR PERIODOS. EL PERIODO DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU ÚLTIMO EJERCICIO Y ELEGIR AL NUEVO DIRECTORIO. EL DIRECTORIO CONTINUA EN FUNCIONES, AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERIODO, MIENTRAS NO SE PRODUZCA LA NUEVA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN. **ARTÍCULO 43.- RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES:** EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. EL MONTO DE LA RETRIBUCIÓN A CADA DIRECTOR POR CADA SESIÓN EN LA QUE CONCURRA Y PARTICIPE SERÁ DE S/ 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES). LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES PARA EL DIRECTORIO SÓLO PUEDE SER DETRAÍDA DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS, Y, EN SU CASO, DESPUÉS DE LA DETRACCIÓN DE LA RESERVA LEGAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO. **ARTÍCULO 44.-**

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

**CONVOCATORIA A DIRECTORIO:** EL PRESIDENTE, O VICEPRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, DEBE CONVOCAR AL DIRECTORIO EN LOS PLAZOS U OPORTUNIDADES QUE LO JUZGUE NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL, O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL RECTOR O EL GERENTE GENERAL O SUB GERENTE GENERAL. SI EL PRESIDENTE NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LA HARÁ CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES. LA CONVOCATORIA SE EFECTÚA, MEDIANTE ESQUELAS O CITACIONES CON CARGO DE RECEPCIÓN ENTREGADAS DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O ENVIADAS MEDIANTE CORREO, FACSIMILE, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA POR EL DIRECTOR, Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA DEBE EXPRESAR CLARAMENTE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR; EMPERO, CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD. SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REUNEN TODOS LOS DIRECTORES EN FORMA PRESENCIAL O VIRTUALMENTE Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

**ARTÍCULO 45.- QUÓRUM DE ASISTENCIA:** EL QUÓRUM DEL DIRECTORIO ES LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NÚMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUÓRUM ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUÉL. **ARTÍCULO 46.- ACUERDOS Y SESIONES NO PRESENCIALES:**

CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES. EN CASO DE EMPATE DECIDE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN. LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. LAS SESIONES SE PODRÁN EFECTUAR COMO SESIONES NO PRESENCIALES, SIEMPRE QUE LAS OPINIONES, VOTOS Y CONSIDERACIONES DE LOS DIRECTORES PUEDAN CONSTAR INDUBITABLEMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS, O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DE LOS VOTOS DE SUS INTEGRANTES. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE Oponerse a que se utilice este procedimiento y EXIGIR LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN PRESENCIAL. **ARTÍCULO 47.- DE LAS ACTAS Y SUS FORMALIDADES:**

LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBEN SER CONSIGNADOS, EN UN LIBRO DE ACTAS, QUE SE LLEVARÁ MANUAL O MECÁNICAMENTE, EN HOJAS SUELTAS O EN OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY, SIENDO APLICABLES PARA ÉSTAS LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS PARA LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL. LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR, SI HUBIERA HABIDO SESIÓN: LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN Y EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES; DE NO HABER HABIDO SESIÓN: LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS; Y, EN TODO CASO, LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES. LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN O POR QUIENES FUERON EXPRESAMENTE DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS A QUE ELLA SE REFIERE SE PODRÁN LLEVAR A EFECTO DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE FIRMADA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA HUBIESEN SUSCRITO. LAS ACTAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE FIRMAR EL ACTA SI ASÍ LO DESEA Y LO MANIFIESTA EN LA SESIÓN. EL DIRECTOR QUE ESTIMA QUE UN ACTA ADOLECE DE INEXACTITUDES U OMISIONES TIENE EL DERECHO DE EXIGIR QUE SE CONSIGNEN SUS OBSERVACIONES COMO PARTE DEL ACTA. EL DIRECTOR QUE QUIERA SALVAR SU

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**  
**UPSJB S.A.C.**

RESPONSABILIDAD POR ALGÚN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICIÓN. SI ELLA NO SE CONSIGNA EN EL ACTA, SOLICITARÁ QUE SE ADICIONE AL ACTA, SEGÚN LO INDICADO. EL PLAZO PARA PEDIR QUE SE CONSIGNEN LAS OBSERVACIONES O QUE SE INCLUYA LA OPOSICIÓN VENCE A LOS VEINTE DÍAS ÚTILES DE REALIZADA LA SESIÓN. **ARTÍCULO 48.- EJERCICIO DEL CARGO Y RESERVA:** LOS DIRECTORES DESEMPEÑAN EL CARGO CON DILIGENCIA, ESTÁN OBLIGADOS A GUARDAR RESERVA RESPECTO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA INFORMACIÓN SOCIAL A LA QUE TENGAN ACCESO, AÚN DESPUÉS DE CESAR EN SUS FUNCIONES, BAJO RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DE ACUERDO A LEY. CADA DIRECTOR TIENE EL DERECHO A SER INFORMADO POR EL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN, GERENTE GENERAL O SUB GERENTE GENERAL DE TODO LO RELACIONADO CON LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA. ESTE DERECHO PUEDE SER EJERCIDO EN EL SENO DEL DIRECTORIO Y DE MANERA DE NO AFECTAR LA GESTIÓN SOCIAL. EL DIRECTORIO DEBE PROPORCIONAR A LOS ACCIONISTAS LAS INFORMACIONES SUFICIENTES, FIDEDIGNAS Y OPORTUNAS QUE LA LEY DETERMINE RESPECTO DE LA SITUACIÓN LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO 49.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES:** LOS DIRECTORES RESPONDEN, ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE, ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y LOS TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN POR LOS ACUERDOS O ACTOS CONTRARIOS A LA LEY, AL ESTATUTO O POR LOS REALIZADOS CON DOLO, ABUSO DE FACULTADES O NEGLIGENCIA GRAVE. ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ÉSTA DISPONGA ALGO DISTINTO PARA DETERMINADOS CASOS PARTICULARES. LOS DIRECTORES SON ASIMISMO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO POR LAS IRREGULARIDADES QUE ÉSTOS HUBIERAN COMETIDO SI, CONOCIÉNDOLAS, NO LAS DENUNCIAREN POR ESCRITO A LA JUNTA GENERAL. LOS DIRECTORES NO PUEDEN ADOPTAR ACUERDOS QUE NO CAUTELEN EL INTERÉS SOCIAL, NI USAR EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS RELACIONADOS LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIOS QUE TUVIEREN CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO. NO PUEDEN PARTICIPAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS EN ACTIVIDADES QUE COMPITAN CON LA SOCIEDAD, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ÉSTA. EL DIRECTOR QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERÉS EN CONTRARIO AL DE LA SOCIEDAD DEBE MANIFESTARLO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN CONCERNIENTE A DICHOS ASUNTOS. EL DIRECTOR QUE CONTRAVENGA LO EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A LA SOCIEDAD Y PUEDE SER REMOVIDO POR LA JUNTA GENERAL A PROPUESTA DE CUALQUIER ACCIONISTA O DIRECTOR. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS DIRECTORES CADUCA A LOS DOS AÑOS DE LA FECHA DE ADOPCIÓN DEL ACUERDO O DE LA DE REALIZACIÓN DEL ACTO QUE ORIGINÓ EL DAÑO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. **ARTÍCULO 50.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** NO ES RESPONSABLE EL DIRECTOR QUE HABIENDO PARTICIPADO EN EL ACUERDO O QUE, HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO DE ÉL, HAYA MANIFESTADO SU DISCONFORMIDAD EN EL MOMENTO DEL ACUERDO O CUANDO LO CONOCIÓ, SIEMPRE QUE HAYA CUIDADO DE QUE TAL DISCONFORMIDAD SE CONSIGNE EN ACTA O HAYA HECHO CONSTAR SU DESACUERDO POR CARTA NOTARIAL. LA DEMANDA EN LA VÍA CIVIL CONTRA LOS DIRECTORES NO ENERVA LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUEDA CORRESPONDERLES. (...) **CAPITULO VI: GERENCIA GENERAL Y SUB GERENCIA GENERAL: ARTÍCULO 57.- DEL GERENTE GENERAL Y SUB GERENTE GENERAL:** LA UPSJB SAC CUENTA CON UN GERENTE GENERAL Y UN SUB GERENTE GENERAL DESIGNADOS EN FORMA DIRECTA O A PROPUESTA DEL RECTOR, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. AL GERENTE GENERAL Y SUB GERENTE GENERAL LES CORRESPONDE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS DE LA

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS DIRECTRICES DISPUESTAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO, CONSEJO UNIVERSITARIO Y RECTOR DE LA UPSJB SAC. LA DURACIÓN DE LOS CARGOS DE GERENTE GENERAL Y SUB GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ESTABLEZCA UN PLAZO DETERMINADO. PARA SER DESIGNADO GERENTE GENERAL Y SUB GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC SE DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: • SER PERSONA NATURAL; • SER PERUANO DE NACIMIENTO; • SER CIUDADANO EN EJERCICIO; • NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA; • NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO; • NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA; • CONTAR Y MANTENER SOLVENCIA ÉTICA Y MORAL ADECUADA, ASÍ COMO EXPERIENCIA O ESTUDIOS EN EL RUBRO DE LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, DE PREFERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS Y DEMOSTRAR CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, ACADÉMICAS, DE NEGOCIACIÓN, LIDERAZGO Y TOMA DE DECISIONES QUE A CRITERIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS COINCIDA CON LOS FINES, PRINCIPIOS, OBJETO, MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA UPSJB SAC. EL GERENTE GENERAL Y SUB GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC PUEDEN SER REMOVIDOS O CESADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TAMBIÉN DECIDE SOBRE SUS VACANCIAS, RATIFICACIONES, LICENCIAS O RENUNCIAS. PARA EL GERENTE GENERAL Y SUB GERENTE GENERAL APLICAN LAS CAUSALES DE VACANCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18° DEL ESTATUTO SOCIAL. LA ACTUACIÓN DEL SUB GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EL EJERCICIO DE SUS PODERES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO SOCIAL SE ENCUENTRAN SUPEDITADOS AL IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O AUSENCIA FÍSICA DEL GERENTE GENERAL POR MOTIVOS DE GOCE DE PERÍODO VACACIONAL, PERMISOS, LICENCIAS U OTROS, RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE (TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL APROBADO POR D.S. N° 003-97-TR; DECRETO LEGISLATIVO N° 713, LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713 SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA; LEY N° 26644, GOCE DE DERECHO DE DESCANSO PRE-NATAL Y POST-NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE; LEY N° 27240, LEY QUE OTORGA PERMISO POR LACTANCIA MATERNO; LEY N° 27403, LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DEL PERMISO DE LACTANCIA MATERNA; LEY N° 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA), ENTRE OTROS. SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EL SUB GERENTE GENERAL PRESTARÁ APOYO EN LAS LABORES DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS QUE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO 58.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y SUB GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, SIN PERJUICIO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887, REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 200-2001-SUNARP/SN Y DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, GOZAN DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UPSJB SAC, SALVO LOS ACTOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL, ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CORRESPONDEN AL RECTOR Y

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN CONFORME A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220. **2.** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL RECTOR, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO, LAS ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEMÁS LEYES PERUANAS VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO SOCIAL. **3.** ASISTIR CUANDO SE LE SOLICITE, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ÉSTA DECIDA EN CONTRARIO. **4.** ASISTIR, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA SI NO FUERA DIRECTOR. **5.** ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO. **6.** EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE SU COMPETENCIA CONTEMPLADOS EN LA PROPUESTA DE POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN FORMULADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y LICENCIAMIENTO, PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE APROBACIÓN O NO APROBACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO. **7.** SUPERVISAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL DIRECTORIO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD CUANDO SEA NECESARIO. **8.** ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SESIONES DEL DIRECTORIO Y/O SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. **9.** SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, DIRECTAMENTE O MEDIANTE DELEGACIÓN EN OTROS FUNCIONARIOS, CON CARGO A INFORMARLO AL RECTOR. **10.** FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC Y PRESENTARLO VISADO POR EL RECTOR ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE APROBACIÓN O NO APROBACIÓN, PREFERENTEMENTE ENTRE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y/O DICIEMBRE DE CADA AÑO HASTA MÁXIMO EL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE. **11.** FORMULAR EN BASE AL PLAN ESTRATÉGICO LA "PROYECCIÓN PRESUPUESTAL TRIANUAL" DE LA UPSJB SAC Y PRESENTARLO VISADO POR EL RECTOR ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE APROBACIÓN. **12.** FORMULAR LAS POLÍTICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UPSJB SAC, CUIDANDO DE PRESENTARLAS AL RECTOR PARA LA FORMULACIÓN DE SU PROPUESTA DE APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC. **13.** EMITIR INFORME POR MOTIVO PRESUPUESTAL SOBRE LOS PLANES DE MEDIANO Y CORTO PLAZO, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE INNOVACIÓN Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO, ENTRE OTROS, QUE FORMARÁN PARTE DE LA PROPUESTA DEL RECTOR PARA SU APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC. **14.** CONDUCIR LAS RELACIONES LABORALES, AUTORIZANDO O RESOLVIENDO EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA CONTRATACIÓN O DESPIDO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO NO DOCENTE DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO DEL PERSONAL DOCENTE QUE POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EJERCE CARGO DE CONFIANZA EN LA UPSJB SAC, SIN PERJUICIO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y/O SANCIONADOR QUE EN SU CONDICIÓN DOCENTE TAMBIÉN CORRESPONDA Y QUE SE RESOLVERÁ SEGÚN LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC. **15.** CONCEDER LICENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO NO DOCENTE, DIRECTAMENTE O POR DELEGACIÓN EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO SOCIAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. **16.** APROBAR LAS TASAS Y PRECIOS DE SERVICIOS DE LA UPSJB SAC CON LAS DIFERENTES COSTOS Y ESCALAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

EXÁMENES DE ADMISIÓN, MATRÍCULAS, PENSIONES, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, OTORGAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE GRADOS, TÍTULOS, CURSOS DESAPROBADOS, ENTRE OTROS, HACIÉNDOLAS DE CONOCIMIENTO DEL RECTOR Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CUIDANDO DE REMITIRLAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN. **17.** APROBAR CON CONOCIMIENTO DEL RECTOR, DE MANERA EXCEPCIONAL Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, LA CONCESIÓN U OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS, INCENTIVOS, BENEFICIOS EDUCATIVOS, ENTRE OTROS EN LA UPSJB SAC CON CARGO A INFORMARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DERIVARLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU PRONUNCIAMIENTO DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN. **18.** PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR INTERMEDIO DEL RECTOR, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN VINCULADAS A LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU COMPETENCIA. **19.** EJERCER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS, CENTROS, INSTITUTOS, SECCIONES, DIRECCIONES Y OFICINAS ACADÉMICAS DEPENDIENTES DE LOS ÓRGANOS DE LA UPSJB SAC. **20.** ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR Y SUPERVISAR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, DIRECCIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTABILIDAD, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, DIRECCIÓN COMERCIAL, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE, DIRECCIÓN DE OPERACIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRACIÓN SEDE LIMA - LOCAL CHORRILLOS Y ADMINISTRACIÓN SEDE LIMA - LOCAL SAN BORJA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA COORDINACIÓN DE OPERACIONES ACADÉMICAS DE LA FILIAL ICA, COORDINACIÓN DE OPERACIONES ACADÉMICAS DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINACIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA FILIAL ICA, COORDINACIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINACIÓN DE TESORERÍA, CRÉDITOS Y COBRANZAS DE LA FILIAL ICA, COORDINACIÓN DE TESORERÍA, CRÉDITOS Y COBRANZAS DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA FILIAL ICA, COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA FILIAL ICA, COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DE LA FILIAL ICA, COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA DE LA FILIAL ICA, COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINACIÓN COMERCIAL DE LA FILIAL ICA, COORDINACIÓN COMERCIAL DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE DE LA FILIAL ICA, COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE DE LA FILIAL CHINCHA Y DEMÁS ÁREAS DE LA UPSJB SAC QUE SE ENCUENTREN BAJO SU COMPETENCIA, DETERMINANDO SUS GASTOS Y COADYUVANDO AL LOGRO DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DETERMINADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO AL PLAN ESTRATÉGICO, PRESUPUESTO ANUAL Y PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL. **21.** VELAR POR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y BIENES A LAS DIFERENTES ÁREAS ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC, DE ACUERDO A SUS RESPECTIVOS PLANES OPERATIVOS Y PRESUPUESTOS APROBADOS. **22.** INFORMAR SEMESTRALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO LAS ACCIONES QUE REALIZAN LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES Y/O JEFATURAS A SU CARGO. **23.** TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UPSJB SAC, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT. **24.** FORMULAR EL PLAN DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, REGLAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, LA DIRECTIVA DE PAGO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

LOS DEMÁS PLANES, REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y MANUALES QUE DENTRO DE SU COMPETENCIA Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEAN NECESARIOS O REQUERIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO, CONSEJO UNIVERSITARIO Y EL RECTOR, CUIDANDO DE PRESENTARLOS AL RECTOR PARA LA FORMULACIÓN DE SU PROPUESTA DE APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC. **25.** EMITIR, A REQUERIMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTOR Y VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN, Y POR MOTIVO DE ÍNDOLE PRESUPUESTAL, INFORME PARA AUTORIZACIÓN DE VIAJE CON FINES DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONEXOS DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC. **26.** PROPONER ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA UPSJB SAC, CON CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL RECTOR, LA DESIGNACIÓN, ENCARGATURA, REMOCIÓN O CESE DEL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, DIRECTOR DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, DIRECTOR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, DIRECTOR DE LOGÍSTICA, DIRECTOR COMERCIAL, DIRECTOR DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE, DIRECTOR DE OPERACIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRADOR SEDE LIMA - LOCAL CHORRILLOS Y ADMINISTRADOR SEDE LIMA - LOCAL SAN BORJA, ASÍ COMO TAMBIÉN DEL COORDINADOR DE OPERACIONES ACADÉMICAS DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE OPERACIONES ACADÉMICAS DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE TESORERÍA, CRÉDITOS Y COBRANZAS DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE TESORERÍA, CRÉDITOS Y COBRANZAS DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR DE LOGÍSTICA DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR DE LOGÍSTICA DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINADOR COMERCIAL DE LA FILIAL ICA, COORDINADOR COMERCIAL DE LA FILIAL CHINCHA, COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE DE LA FILIAL ICA Y COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE DE LA FILIAL CHINCHA. **27.** DESIGNAR, ENCARGAR, REMOVER O CESAR AL SUB DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, SUB DIRECTOR DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, SUB DIRECTOR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD, SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, SUB DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SUB DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, SUB DIRECTOR DE LOGÍSTICA, SUB DIRECTOR COMERCIAL, SUB DIRECTOR DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE, SUB DIRECTOR DE OPERACIONES ACADÉMICAS Y DEMÁS SUB DIRECTORES QUE A SU CRITERIO Y DECISIÓN ESTABLEZCA DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LAS DIRECCIONES A SU CARGO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 61° DEL ESTATUTO SOCIAL, RESOLVIENDO SUS RENUNCIAS, RATIFICACIONES, LICENCIAS Y VACANCIAS. **28.** DESIGNAR, ENCARGAR, REMOVER O CESAR A LOS JEFES Y/O RESPONSABLES DE LAS DEMÁS UNIDADES Y ÁREAS QUE CORRESPONDAN A LA GERENCIA GENERAL Y/O SUB GERENCIA GENERAL, ASÍ COMO DESIGNAR Y PROMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO NO DOCENTE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESTE ESTATUTO SOCIAL, RESOLVIENDO SUS RENUNCIAS, RATIFICACIONES, LICENCIAS Y VACANCIAS. **29.** PARTICIPA CON SU FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL, CONJUNTAMENTE CON EL RECTOR O CON UNO CUALQUIERA DE LOS DECANOS DE FACULTAD, VICE DECANOS DE FACULTAD Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, SUB DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO SEGÚN LA MATERIA DE QUE TRATE O CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS, PACTOS, ALIANZAS O CONVENIOS, MARCOS, GENERALES

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

Y/O ESPECÍFICOS, CARTAS DE INTENCIÓN, ENTRE OTROS, CON OTRAS UNIVERSIDADES DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO, TÉCNICO O SUPERIOR, INSTITUCIONES, ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, U ORGANISMOS INTERNACIONALES, QUE HAYAN SIDO GESTIONADOS Y PROPUESTOS POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN Y APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNA LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO O LE ENCARGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO, RECTOR Y VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UPSJB SAC, EN ARMONÍA CON EL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA POLÍTICA DE LA UPSJB SAC, EL ESTATUTO Y NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC. PARA TODO ACTO QUE A CRITERIO DEL GERENTE GENERAL O SUB GERENTE GENERAL CONSIDERE PERTINENTES DEBERÁ EMITIR RESOLUCIÓN GERENCIAL. **ARTÍCULO 59.- PODERES DEL GERENTE GENERAL Y SUB GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 58° DEL ESTATUTO SOCIAL Y DE LAS FACULTADES, PODERES Y CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERE LA LEY, PODRÁN SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NI DE ESCRITURA PÚBLICA O ACUERDO DEL DIRECTORIO, EJERCER CUALQUIERA DE ELLOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O CONJUNTA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: **A) PODER ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL:** EL GERENTE GENERAL Y/O EL SUB GERENTE GENERAL PODRÁN: **1.** DIRIGIR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL; EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL DIRECTORIO, CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTOR Y VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN, EN CUANTO CORRESPONDA; SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA UPSJB SAC; **2.** ORDENAR PAGOS Y COBROS, EMITIR FACTURAS, RECIBOS Y COMPROBANTES DE PAGO, DAR CANCELACIONES; OBLIGAR A LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL ESTATUTO SOCIAL EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANÁLOGO; **3.** PARTICIPAR EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FORMULANDO PROPUESTAS, OFERTAS, CONSULTAS, OBSERVACIONES, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS; **4.** REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, MILITAR, POLICIAL, FISCAL, TRIBUTARIA, DE ADUANA, ADMINISTRATIVA, REGISTRAL, JUDICIAL, RELIGIOSA U OTRAS, GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LA NORMATIVA TRIBUTARIA, PROCESAL, PROCEDIMENTAL, ENTRE OTRAS DEL SISTEMA JURÍDICO PERUANO, TANTO A NIVEL LOCAL COMO NACIONAL, PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, INCLUYENDO LAS FACULTADES O PODERES ESPECIALES PARA FORMULAR PETICIONES O RECLAMOS, DECLARACIONES SIMPLES Y JURADAS, BALANCES Y CUENTAS, PLANTEAR DESISTIMIENTOS DE LOS MISMOS, PRESENTAR PETICIONES, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O TRIBUTARIO, SEA ÉSTE UNILATERAL O TRILATERAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO INTERPONER CUALQUIER RECURSO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO POR LEY CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE SE

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

DERIVEN DE ELLOS; **5.** SOLICITAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O SUSPENSIÓN DE PAGOS Y APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADOPTAR LAS DECISIONES QUE TENGAN POR CONVENIENTE; **6.** SOLICITAR Y ACEPTAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, MEDIDAS CAUTELARES DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, EMBARGOS, CON O SIN SEQUESTRO Y ADMINISTRADORES, OTORGAR CONTRA CAUTELA INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA, SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS PARA ESTOS FINES; **7.** SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; **8.** INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL O MUNICIPAL; **9.** PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS ACOTADOS O RECLAMAR DE ELLOS, SOLICITANDO Y RECIBIENDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA, PARA ABONARLOS EN LA CUENTA DE LA UPSJB SAC; **10.** INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, DE ADUANA, ECLESIASTICAS, POLICIALES, LABORALES Y/O ANTE LAS COMPAÑÍAS FISCALIZADORAS O ADMINISTRADORAS DE RENTAS PÚBLICAS, PARA CUYO EFECTO GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN; **11.** PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSO DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CONCURRIENDO EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC INCLUSO EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; **12.** CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TODOS LOS ACTOS Y/O CONTRATOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MEDIANTE LOS QUE SE OBTENGA FINANCIAMIENTO PARA LAS LICITACIONES, CONCURSOS O SUBASTAS, ASÍ COMO PARA OTORGAR A LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS LAS GARANTÍAS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD; **13.** CONCEDER CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CRÉDITOS EXIGIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, INCLUSIVE LAS DE GARANTÍA MOBILIARIA E HIPOTECA, PUDIENDO CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIO Y EXIGIR EL REMATE DE LAS GARANTÍAS; DISPONER LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; **14.** CELEBRAR Y SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODO TIPO Y/O CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE CRÉDITO Y/O DE FINANCIAMIENTO CON BANCOS, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y DEMÁS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O BANCARIO U OTROS, DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y HASTA POR EL MONTO QUE ELLOS ESTIMEN CONVENIENTE; **15.** SUSCRIBIR Y FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES, COMPROBANTES DE PAGO Y TÍTULOS VALORES PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

DE PRÉSTAMO, CRÉDITO, FINANCIAMIENTO U OTRAS OBLIGACIONES, AUTORIZÁNDOLOS A ACEPTAR Y/U OTORGAR FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, DE EJECUCIÓN INMEDIATA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, INCLUSO A FAVOR DE TERCEROS; **16.** RECABAR Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS POR COBRAR QUE SE EMITAN A FAVOR O POR CUENTA DE LA SOCIEDAD; **17.** RECOGER CHEQUES Y/O SUSCRIBIR LIQUIDACIONES Y ANEXOS; **18.** CONSTITUIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PRIMERAS Y PREFERENCIALES HIPOTECAS Y/O GARANTÍAS MOBILIARIAS SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA UPSJB SAC PARA GARANTIZAR PRÉSTAMOS, CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS Y/O OBLIGACIONES DE LA UPSJB SAC Y/O DE TERCEROS, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECIBIR Y DAR BIENES EN HIPOTECA, CANCELAR, LEVANTAR Y DIVIDIR HIPOTECAS, ASÍ COMO DE IGUAL FORMA DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA MOBILIARIA BIENES MUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, DERECHOS, ACCIONES Y DEMÁS BIENES CORPORALES E INCORPORALES, INCLUYENDO WARRANTS Y OTROS; **19.** CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CONTRATOS DE SUBARRENDAMIENTO, DE CESIÓN EN USO, USUFRUCTO, SERVIDUMBRE, HOSPEDAJE, ENTRE OTROS, OBLIGÁNDOSE A EFECTUAR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y/O RENTA QUE CORRESPONDA, PUDIENDO ASIMISMO RECIBIR DE CUALQUIER MODO Y/O FORMA QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y QUE PACTEN, EL PRODUCTO DE LAS RENTAS FIJADAS POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y PAGARÁN, EN CASO CORRESPONDA, EL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE; ASIMISMO PODRÁN TRANSFERIR O ENAJENAR DE CUALQUIER MODO, FORMA O ESPECIE, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIEMPRE CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, PUDIENDO AL EFECTO FIRMAR LAS MINUTAS, ACTAS NOTARIALES Y/O ESCRITURAS PÚBLICAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO PARA PODER VENDER BIENES INMUEBLES, PACTANDO SU PRECIO Y FORMA DE PAGO, TAMBIÉN LO MISMO POR ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CESIÓN EN USO, USUFRUCTO, COMPRAVENTA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, DE OBRA Y CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO CIVIL Y/O COMERCIAL PREVISTO POR LEY, NOMINADO O INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO LAS ACTAS DE COMPRA Y TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS POR VENTA, PACTANDO SU PRECIO, OTORGANDO LAS CANCELACIONES Y/O LEVANTAMIENTOS QUE CORRESPONDAN; PODRÁN RECIBIR DE CUALQUIER MODO Y/O FORMA QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y QUE PACTEN, EL PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y PAGARÁN, EN CASO CORRESPONDA, EL IMPUESTO DE ALCABALA, AL PATRIMONIO VEHICULAR Y/O DE RENTA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SOLICITARÁN LA INAFECTACIÓN DE IMPUESTOS QUE POR LEY LE SEA APLICABLE A LA UPSJB SAC, PUDIENDO AL EFECTO FIRMAR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS PÚBLICAS RESPECTIVAS; **20.** CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACTOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, ASÍ COMO PACTOS DE INDIVISIÓN, CONSTITUIR USUFRUCTO, CONSTITUIR DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, DERECHOS DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRES, GARANTÍAS MOBILIARIAS, ANTICRESIS, HIPOTECAR, ARRENDAR, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS (MINUTAS, ACTAS NOTARIALES Y/O ESCRITURAS PÚBLICAS) Y LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES; **21.** ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN, REGULARIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TAMBIÉN SUSCRIBIR

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

CONJUNTAMENTE CON UNO DE CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS SOBRE ACUMULACIÓN, REACUMULACIÓN, INDEPENDIZACIÓN, SANEAMIENTO, LOTIZACIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA Y/O EDIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PUDIENDO CELEBRAR PARA ELLO CONTRATOS DE OBRA, DE EDIFICACIÓN Y OTROS NOMINADOS O INNOMINADOS PREVISTOS POR LEY, TÍPICOS O ATÍPICOS Y/O POR REGULARSE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO ASIMISMO OTORGAR Y EXTINGUIR, SIEMPRE DE MANERA CONJUNTA, REGLAMENTOS INTERNOS, CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CAMBIAR EL USO DE BIENES INMUEBLES EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SOLICITAR EL CIERRE DE PARTIDAS REGISTRALES, SOLICITAR LA REVERSIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS, ENTRE OTROS, IGUALMENTE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE, PUDIENDO INCLUSO RATIFICAR, RECONOCER O CONVALIDAR LOS ACTOS Y/O CONTRATOS QUE EN RELACIÓN A LAS FACULTADES DE DISPOSICIÓN DE BIENES QUE SE DESCRIBEN, SE HUBIEREN CELEBRADO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR SUS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS; **22.** CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES COMO COMPRAVENTA, DACIÓN EN PAGO, DONACIÓN, PERMUTA, COMODATO, CESIÓN EN USO, USUFRUCTO, DE OBRA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS U OPERATIVOS, FIDEICOMISOS, DE MANDATO, SUMINISTRO, HOSPEDAJE, DE DEPÓSITO, DE SECUESTRO, DE FIANZA, ENTRE OTROS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CONTRATOS DE PRÉSTAMO, CRÉDITO, FINANCIAMIENTO, MUTUO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEPÓSITO, COMPROMISO ARBITRAL, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN; CONTRATOS PREPARATORIOS TALES COMO COMPROMISO DE CONTRATAR, OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA E IMPORTANCIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, INCLUSIVE CESIONES DE DERECHOS O CESIONES DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y, EN GENERAL, LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS QUE COMPRENDAN LAS HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y DEMÁS GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN POR O A FAVOR DE LA SOCIEDAD; TAMBIÉN SOLICITAR TASACIONES DE Y POR LOS BIENES INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA; **23.** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONTRATOS O PACTOS SOCIALES PARA LA FORMACIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS SEAN SOCIETARIAS O NO SOCIETARIAS, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS LEGALES, YA SEAN SOCIEDADES ANÓNIMAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ENTRE OTROS, PUDIENDO REALIZAR SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA APORTES DINERARIOS Y/O NO DINERARIOS, SEAN ESTOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SEMOVIENTES, VEHÍCULOS Y MERCADERÍAS, SUSCRIBIENDO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORRESPONDAN; PUDIENDO SUSCRIBIR TAMBIÉN EN FORMA CONJUNTA CON CUALQUIERA UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDOS CON SOCIEDADES, GRUPOS EMPRESARIALES, UNIONES DE SOCIEDADES Y/O CONSORCIOS, CELEBRANDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL, AUDITORÍA, LICENCIA DE MARCA, ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), ARRENDAMIENTO DE CAJA DE SEGURIDAD, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, DE AUSPICIO, COMISIÓN MERCANTIL, COMPRAVENTA DE ACCIONES, COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES, DE CONCESIÓN, CREACIÓN PUBLICITARIA, CONSULTORÍA, CORRETAJE INMOBILIARIO, CUENTA CORRIENTE MERCANTIL, CUENTA CORRIENTE BANCARIA, DE CRÉDITO DE CONSUMO, FACTURACIÓN (FACTORING), FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, FIDEICOMISO DE GARANTÍA, FIDEICOMISO DE ACTIVOS, FIDEICOMISO DE INVERSIÓN, FIDEICOMISO INMOBILIARIO, DE FRANQUICIA (FRANCHISING), DE LEASE-

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

BACK, DE LÍNEA DE CRÉDITO, DE COLABORACIÓN EXTERNA EMPRESARIAL (OUTSOURCING), DE ARRENDAMIENTO EMPRESARIAL (RENTING), DE UNDERWRITING, DE VIAJE Y TURISMO, DE KNOW-HOW, DE JOINT VENTURE, ENTRE OTROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN CUALQUIER OPERACIÓN Y/O PROYECTO, ASÍ COMO, CON LAS ENTIDADES BANCARIAS Y DE CRÉDITO QUE PUEDAN FINANCIAR LAS INVERSIONES A REALIZAR Y CON CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES QUE INTERVENGAN EN LA OPERACIÓN; **24.** CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUALQUIER CONTRATO O PÓLIZA DE SEGURO RELACIONADA CON RIESGOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, FIJAR RIESGOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES, COBRAR PÓLIZAS, ENDOSARLAS Y CANCELARLAS, APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS. EN CASO DE DESASTRE, DISCUTIR, ARREGLAR, FIJAR Y ESTABLECER LA SUMA DE LAS INDEMNIZACIONES Y OBTENER LOS PAGOS A FAVOR DE LA UPSJB SAC O A FAVOR DE QUIEN LA SOCIEDAD DISPONGA; **25.** CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE MANERA AMPLIA, CUALQUIER CONTRATO O ACTO JURÍDICO QUE ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS PRECEDENTEMENTE VERSE SOBRE SU ACLARACIÓN, RECONOCIMIENTO, RATIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y REPRODUCCIÓN, ASÍ COMO PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN REGISTRAL, ENTRE OTROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE. **B) PODER ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT:** PODRÁN A SOLA FIRMA REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) O ANTE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN SEÑALADA EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEMÁS LEYES Y NORMAS AFINES APLICABLES, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, SOLICITUDES, FORMULARIOS, REQUERIMIENTOS Y RECURSOS, FORMULAR DECLARACIONES, SIMPLES O JURADAS DE CUALQUIER TIPO, COMPLETAR Y PRESENTAR FORMULARIOS, PETICIONES O RECLAMOS, PRESENTAR BALANCES, CUENTAS, MODIFICACIONES O RECTIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER PROCESO TRIBUTARIO Y CONTABLE, PLANTEAR RECURSOS DE IMPUGNACIÓN SEAN ESTOS DE RECONSIDERACIÓN, OPOSICIÓN, RECLAMACIÓN, DESISTIMIENTO, APELACIÓN O DE NULIDAD, VIGENTES O QUE PUDIESEN CREARSE; PARA PRESENTAR PETICIONES O REQUERIMIENTOS, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR, TRANSIGIR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA. **C) PODER ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI:** EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRÁN ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC ESPECIALMENTE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, EN TODAS SUS COMISIONES, SALAS, TRIBUNALES, SECRETARÍAS TÉCNICAS, OFICINAS, DIRECCIONES O SIMILARES, O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE: INTERPONER Y CONTESTAR DENUNCIAS Y OPOSICIONES ANTE CUALQUIER OFICINA, COMISIÓN O SIMILAR, RESPECTO A TEMAS REFERIDOS A PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DERECHOS INTELECTUALES, COMPETENCIA DESLEAL, LIBRE COMPETENCIA, ACCESO AL MERCADO Y DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA; CONCILIAR, TRANSIGIR Y LLEGAR A ACUERDOS PRIVADOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS, OFRECER

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

TODO TIPO DE PRUEBAS, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS DE RECONSIDERACIÓN, DE APELACIÓN Y DE QUEJA, PRESENTAR RENUNCIAS DE DERECHOS, YA SEAN TOTALES O PARCIALES; ASIMISMO, A DOBLE FIRMA PODRÁN CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO, OTORGAR LICENCIAS Y TRANSFERIR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SOLICITAR EL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS, PATENTES, MARCAS DE SERVICIO, MARCAS DE PRODUCTOS, LEMAS COMERCIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY, ASÍ COMO PODRÁN SOLICITAR TODO TIPO DE AUTORIZACIONES DE USO SOBRE DENOMINACIONES DE ORIGEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC. TAMBIÉN PODRÁN A SOLA FIRMA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR DE LA INSTITUCIÓN; CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE; ADEMÁS DE CONTAR CON TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL O DISPOSICIONES QUE LA SUSTITUYAN. **D) PODER LABORAL:** EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE GENERAL PODRÁN A SOLA FIRMA PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y A LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES ACADÉMICOS Y/O ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE; ASÍ COMO A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA UPSJB SAC TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO, ADENDAS, CLÁUSULAS ADICIONALES, ENTRE OTROS RELACIONADOS A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES ACADÉMICOS Y/O ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD Y TAMBIÉN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE QUIENES EJERZAN CARGOS DE CONFIANZA A DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y EL RECTOR, YA SEA A TIEMPO INDEFINIDO, PARCIAL O SUJETOS A MODALIDAD; EN ESTE SENTIDO, SE ENCONTRARÁN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS COMUNICACIONES QUE CORRESPONDAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE, INCLUSIVE ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT. A SOLA FIRMA Y/O A REQUERIMIENTO DEL RECTOR PODRÁN CONCEDER LICENCIAS AL PERSONAL, PROMOVER, AMONESTAR, SUSPENDER, REUBICAR Y ACEPTAR RENUNCIAS DE LOS TRABAJADORES NO DOCENTES Y DOCENTES DE LA UPSJB SAC, EN LO QUE PUDIERA CORRESPONDER, SUSCRIBIR EN FORMA MANUSCRITA O DIGITAL LA PLANILLA, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, RELACIONADOS CON EL PAGO A LOS TRABAJADORES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL, DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, ENTRE OTROS. REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE TODA CLASE DE SINDICATOS U OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, ESTANDO FACULTADOS A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS O CUALQUIER OTRO ASUNTO DE ÍNDOLE LABORAL COLECTIVO, PUDIENDO HACER PROPUESTAS, CONTRA PROPUESTAS, ACORDAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS Y SUSCRIBIRLOS, YA SEA MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA NO SEA POSIBLE, Y FUERA NECESARIO PASAR A LA ETAPA ARBITRAL, TENDRÁN LA PLENA REPRESENTACIÓN DE

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR EL COMPROMISO ARBITRAL, DESIGNAR A LOS ÁRBITROS, ELABORAR Y ENTREGAR LA PROPUESTA FINAL DEL PROYECTO DEL CONVENIO COLECTIVO, PRESENTAR Y ACTUAR LAS PRUEBAS NECESARIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL Y, EN GENERAL, REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC TODOS LOS ACTOS SEÑALADOS PARA ESTA ETAPA EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR, ASÍ COMO EN LOS ARTICULADOS VIGENTES DEL DECRETO LEY N° 25593 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS VIGENTES Y APLICABLES. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, YA SEAN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL O DE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS SUS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES CONTENIDAS EN LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO N° 29497, EN EL DECRETO SUPREMO 004-96-TR, EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES O DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, ASÍ COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, VISITAS INTEMPESTIVAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE Y EN TODAS LA DIVISIONES E INSTANCIAS, EN LA NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; EL PRESENTE MANDATO SE HACE EXTENSIVO A AQUELLAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN REFERENTES A MATERIA LABORAL QUE SE CREEN O MODIFIQUEN MEDIANTE DISPOSITIVOS LEGALES QUE SE DICTEN EN EL FUTURO; FACULTAD PARA APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, INICIADO O POR INICIARSE, CON LAS FACULTADES DE CONTESTAR, CONTRADECIR, RECONOCER, IMPUGNAR, ALLANARSE, DESISTIRSE, TRANSIGIR, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, CONCILIAR EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O DE ARBITRAJE, CON LA AMPLITUD Y CAPACIDAD DETERMINADA EN LAS LEYES LABORALES. **E) PODER JUDICIAL O DE PLEITOS:** EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UPSJB SAC, A SOLA FIRMA PODRÁN ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL, DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO EN PROCESOS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACTUAR COMO DEMANDANTES, COMO DEMANDADOS, TERCEROS LEGITIMADOS O PARTE CIVIL, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO Y CONTANDO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77°, 543°, 613° Y DEMÁS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIÓN EQUIVALENTE, ASÍ COMO LOS PODERES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; ESTÁN FACULTADOS PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, APERSONARSE A JUICIO INICIADO O POR INICIARSE, INTERPONIENDO, CONTESTANDO, CONTRADIENDO O RECONOCIENDO DEMANDAS, DENUNCIAS, PETICIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO, PUDIENDO DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA PRETENSIÓN, SOMETER A ARBITRAJE LA LITIS O PARTE DE ELLA, CONCILIAR, TRANSIGIR, OFRECER CAUTELA O CONTRACAUTELA, BAJO LA MODALIDAD DE CAUCIÓN JURATORIA, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS EN SU CONTENIDO Y FIRMA, CONVENIR CON LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PETICIÓN, INTERPONER CUALQUIER RECURSO IMPUGNATORIO O DESISTIRSE DEL PRESENTADO, SIN LIMITACIÓN

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**  
**UPSJB S.A.C.**

NI RESTRICCIÓN ALGUNA. CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS. LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO PARA PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS Y ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LAS MISMAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO. SOLICITAR LA INHIBICIÓN O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE FISCALES Y JUECES EN TODAS LAS INSTANCIAS, AUXILIARES DE JUSTICIA Y MAGISTRADOS EN GENERAL. SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS. SOLICITAR EL ABANDONO O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN O LA ACCIÓN. SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. OFRECER O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, RETIRAR CONSIGNACIONES Y PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS. SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EL PRESENTE PODER SE ENTIENDE AMPLIO Y SUFICIENTE, Y CUANDO NO ESTÉ EXPRESAMENTE SEÑALADO EN ÉL, SE PRESUME OTORGADO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE, SIEMPRE QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA REPRESENTACIÓN QUE SE DELEGA. **F) REPRESENTACIÓN ARBITRAL:** EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE GENERAL PODRÁN A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA UPSJB SAC, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR, TRANSIGIR O PEDIR LA SUSPENSIÓN, DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN O INTEGRACIÓN, ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; Y, PRESENTAR O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071 QUE NORMA EL ARBITRAJE Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. **G) REPRESENTACIÓN PARA CONCILIAR:** EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE GENERAL PODRÁN A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DAR INICIO A CUALQUIER TIPO, CLASE O MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, DENTRO O FUERA DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES, PUDIENDO SER CITADOS, INVITADOS O NOTIFICADOS DE LA CONCILIACIÓN, RECEPCIONAR CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN, INVITACIÓN, ESQUELA, NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN. **H) PODER BANCARIO Y FINANCIERO:** REQUIEREN ACTUAR A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA ABRIR, CANCELAR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES, BANCARIAS, DE AHORRO, A PLAZO FIJO O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO,

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

DE GARANTÍA, IMPONER FONDOS A PLAZO FIJO, EN CERTIFICADOS, BONOS, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, DE SEGUROS O SIMILAR, PUDIENDO HACER DEPÓSITOS, TRANSFERENCIAS, GIROS, RETIROS O CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO CONTRA ELLAS, ASÍ COMO SOLICITAR SOBREGIROS, AVANCES EN CUENTA O LÍNEAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA; EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, AFECTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, SUSCRIBIR, CANCELAR, EMITIR Y/O DAR GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, VALES; GIRAR CHEQUES, GIROS, CERTIFICADOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL, DE CRÉDITO Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARGAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, TRANSFERENCIAS TELEGRÁFICAS, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y/O AVALES; EMITIR, GIRAR, CANCELAR Y SUSCRIBIR CHEQUES, ASÍ COMO TAMBIÉN ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR O DESCONTAR, SEGÚN SU NATURALEZA LETRAS, VALES A LA ORDEN, EMITIR FACTURAS PRO FORMADAS, ACEPTAR Y ENDOSAR TARJETAS DE DÉBITO O DE CRÉDITO, PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, CARTA DE PORTES REFERIDAS, GUÍAS Y OTROS VALORES SEMEJANTES, REFERIDAS A LOS NEGOCIOS SOCIALES O NO; SOLICITAR, OTORGAR Y CONSTITUIR FIANZAS, AVALES Y GARANTÍAS, EN EFECTIVO, HIPOTECAS DE BIENES INMUEBLES, EN GARANTÍA MOBILIARIA TANTO CIVILES COMO INDUSTRIALES O COMERCIALES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECAS O CUALQUIER OTRA GARANTÍA PERMITIDA POR LEY SOBRE PARTE O TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN ESTOS BIENES DEL ACTIVO CORRIENTE O DEL ACTIVO FIJO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA; SEAN ESTAS OPERACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, CON CAPACIDAD ESPECIAL DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES Y VALORES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE; PODRÁ VENDER, USUFRUCTUAR, TRANSFERIR, ARRENDAR, DONAR O DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UPSJB SAC; ADQUIRIR, VENDER O DEPOSITAR VALORES DE CUALQUIER TIPO. CONCERTAR, NEGOCIAR Y FIRMAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO BANCARIO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, CONTRATOS DERIVADOS COMO CONTRATOS EN AVANCE (FORWARD CONTRACTS), CONTRATO DE OPCIÓN FINANCIERA (OPTION CONTRACTS) Y CONTRATOS DE PERMUTA FINANCIERA (SWAP CONTRACTS), CON HIPOTECA O SIN ELLA, CONTRATOS DE CRÉDITO Y DE FIANZA, CONTRATOS DE FIDEICOMISO ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO BANCARIO O FINANCIERO Y CUALQUIER TIPO DE CRÉDITO DOCUMENTARIO PERMITIDO POR LEY. SOLICITAR ADVANCE ACCOUNTS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA. AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES DE GARANTÍA, PRESTAR AVALES; OTORGAR, CONTRATAR Y SOLICITAR FIANZAS. RETIRAR, VENDER O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA. DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS, PODRÁN ASIMISMO CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SERVICIOS Y SUMINISTROS Y ENDOSAR PÓLIZAS O CERTIFICADOS. RECIBIR DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O CREDITICIA, PÚBLICA, PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, LOS VALORES, ACCIONES O BONOS QUE LE PUDIERAN PERTENECER POR CUALQUIER RAZÓN A LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADOS PARA SUSCRIBIR LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE Y SI FUERE NECESARIO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS QUE PUDIERAN REQUERIRSE; CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, OPERARLAS, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y RESOLVER O DEJAR SIN EFECTO DEL CONTRATO DE LAS MISMAS. CONCERTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO, ASÍ COMO EL CAMBIO INTERNACIONAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS PROPÓSITOS DE LA SOCIEDAD, TALES

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

COMO FIRMAR LICENCIA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ESTABLECER ALMACENES PRIVADOS O DEPÓSITOS LIBRES, EFECTUAR VENTAS CONDICIONALES, EFECTUAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE MONEDA EXTRANJERA, AUTORIZAR DÉBITOS EN CUENTAS CORRIENTES PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO O DE CAMBIO INTERNACIONALES. **I) PODER ADUANERO:** EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE GENERAL PODRÁN A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACTUAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y SUS DEPENDENCIAS, ADMINISTRACIONES ADUANERAS DONDE ESTÉ O FUERA AUTORIZADO PARA OPERAR LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, ZONAS FRANCAS, ZONAS PRIMARIAS, ZONAS SECUNDARIAS, AUTORIDAD ADUANERA, AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS, SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA (SERPOST S.A.), BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ (BCR), BANCO DE LA NACIÓN (BN), MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (RREE), MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR) Y TODAS LAS DEPENDENCIAS DE ESOS ORGANISMOS Y ANTE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE FUERA NECESARIO, INCLUSIVE PUERTOS, AEROPUERTOS, VÍAS, TERMINALES TERRESTRES Y CENTROS DE ATENCIÓN EN FRONTERA, EN LOS CUALES LA AUTORIDAD ADUANERA EJERCE SU POTESTAD, PARA RECIBIR LOS BIENES, MERCADERÍAS O MERCANCÍAS QUE VENGAN DIRIGIDAS, CONSIGNADAS O CUYO DESPACHO O DESADUANAJE SE SOLICITE A LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, PUDIENDO REALIZAR TODAS LAS GESTIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES ADUANERAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE; CONFECCIONAR, FIRMAR, REMITIR Y/O PRESENTAR, POR EL MEDIO QUE CORRESPONDA, LAS DECLARACIONES ADUANERAS Y/O DECLARACIONES DE MERCADERÍAS O MERCANCÍAS, SEAN SIMPLIFICADAS O NO, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN, QUE SEA EXIGIDA A LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA EN SU CALIDAD DE DESPACHANTE O CONSIGNANTE O CONSIGNATARIO; REALIZAR ANULACIONES, CORRECCIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES EN LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS; OTORGAR Y SUSCRIBIR ACTAS SOBRE INFRACCIONES ADUANERAS, FACULTÁNDOLOS PARA REALIZAR RECONOCIMIENTOS DE INFRACCIONES ADUANERAS, ASÍ COMO A REALIZAR LAS ACLARACIONES Y CONSTANCIAS QUE ESTIMEN NECESARIOS; ASIMISMO PARA ACORDAR CONVENIOS DE PAGO; COBRAR Y PERCIBIR DEVOLUCIONES DE TRIBUTOS, DRAW BACK O CUALQUIER SUMA QUE SE LE ADEUDE A LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, ASÍ COMO RETIRAR GARANTÍAS LIBERADAS, FIRMANDO LOS RECIBOS O DOCUMENTACIONES CORRESPONDIENTES; INTERVENIR EN LAS INSTANCIAS DE VERIFICACIÓN DE LAS MERCADERÍAS O MERCANCÍAS; RETIRAR DE LOS DEPÓSITOS ADUANEROS TODA CLASE DE MERCADERÍAS O MERCANCÍAS, PARA CUYO RETIRO ESTÉ AUTORIZADA LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA POR PARTE DE QUIEN TENGA LA DISPONIBILIDAD JURÍDICA DE LA MERCADERÍA O MERCANCÍA; PARA PARTICIPAR EN CUALQUIERA DE LOS RÉGIMENES ADUANEROS PERMITIDOS POR LEY, YA SEA DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO, REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO Y ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO, EXPORTACIÓN DEFINITIVA Y EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO, PARA ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO, DRAWBACK, REPOSICIÓN DE MERCANCÍAS CON FRANQUICIA ARANCELARIA, PARA DEPÓSITO ADUANERO, PARA TRÁNSITO ADUANERO, TRANSBORDO Y EMBARQUE, ENTRE OTROS EXISTENTES O QUE PUDIERAN EXISTIR; TAMBIÉN PODRÁN EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, LLENAR, ENTREGAR, OFRECER Y PRESENTAR PARA CUALQUIERA DE LOS RÉGIMENES

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

ANTES SEÑALADOS Y SEGÚN CORRESPONDA, DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS, DOCUMENTOS DE TRANSPORTE (CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, GUÍA AÉREA, CARTA PORTE, ENTRE OTROS), FACTURA, BOLETA DE VENTA, DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO, DECLARACIÓN JURADA EN LOS CASOS QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE DE LAS MERCANCÍAS, DECLARACIÓN JURADA SOBRE FIN Y UBICACIÓN DE LA MERCANCÍA, DECLARACIÓN JURADA DE PORCENTAJE DE MERMA, GARANTÍA, CUADRO DE INSUMO PRODUCTO, RELACIÓN DE INSUMO PRODUCTO Y DEMÁS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN QUE SE REQUIERAN POR LA NATURALEZA U ORIGEN DE LA MERCANCÍA Y DE LOS RÉGIMENES ADUANEROS; CONTRATAR AGENTE DE ADUANAS Y EN GENERAL PARA REALIZAR CUANTOS ACTOS SE JUZGUEN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE ESTE PODER DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE ADUANAS APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 010-2009-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, ENTRE OTRAS NORMAS DEL SECTOR. **J) DELEGACIÓN O REVOCACIÓN DE FACULTADES:** ASIMISMO, SE DISPONE QUE EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE GENERAL CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA A DOBLE FIRMA CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUEDAN DELEGAR, REASUMIR Y REVOCAR CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES, LABORALES, DE REPRESENTACIÓN, BANCARIAS, CAMBIARIAS Y FINANCIERAS DESCRITAS PRECEDENTEMENTE, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA UPSJB SAC O DE TERCEROS. PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO 59°, INCLUSO PARA LOS DE DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN, DESISTIMIENTO DEL PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO, ALLANAMIENTO, TRANSACCIÓN, OFRECIMIENTO DE CAUTELA O CONTRACAUTELA, COBRO DE COSTAS, COSTOS, DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 59° DE ESTE ESTATUTO SOCIAL, SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DEL GERENTE GENERAL O SUB GERENTE GENERAL A DOBLE FIRMA CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**ARTÍCULO 60.- IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD:** SON APLICABLES AL GERENTE GENERAL Y AL SUB GERENTE GENERAL EN CUANTO HUBIERE LUGAR, LAS DISPOSICIONES SOBRE IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES. EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE GENERAL RESPONDEN ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE GENERAL SON PARTICULARMENTE RESPONSABLES POR: **1.** LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS LIBROS QUE EXIGE EL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO; **2.** EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE; **3.** LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONEN AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **4.** EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVEN EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; **5.** LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; **6.** CUIDAR QUE EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES NO SEA APLICADO EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD; **7.** LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD; **8.** EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO SOCIAL, REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

DIRECTORIO, CONSEJO UNIVERSITARIO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DEL RECTOR Y VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN. EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE GENERAL SON RESPONSABLES, SOLIDARIAMENTE CON LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, CUANDO PARTICIPEN EN ACTOS QUE DEN LUGAR A RESPONSABILIDAD DE ÉSTOS O CUANDO, CONOCIENDO LA EXISTENCIA DE ESOS ACTOS, NO INFORMEN SOBRE ELLOS AL DIRECTORIO O A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL ACUERDO PARA INICIAR PRETENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRA EL GERENTE GENERAL O EL SUB GERENTE GENERAL, ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, IMPORTA LA AUTOMÁTICA REMOCIÓN DE ÉSTE, QUIEN NO PODRÁ VOLVER A SER DESIGNADO PARA EL CARGO NI PARA CUALQUIER OTRA FUNCIÓN EN LA SOCIEDAD SINO EN EL CASO DE DECLARARSE INFUNDADA LA DEMANDA O DE DESISTIRSE LA SOCIEDAD DE LA PRETENSIÓN ENTABLADA. LAS PRETENSIONES CIVILES CONTRA EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE GENERAL NO ENERVAN LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUEDA CORRESPONDERLES. **ARTÍCULO 61.- DE LAS DIRECCIONES DE LA GERENCIA GENERAL Y SUB GERENCIA GENERAL:** LA UPSJB SAC COMO ÓRGANOS DE LÍNEA DEL GERENTE GENERAL Y SUB GERENTE GENERAL, CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: **1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.** ENCARGADA DE LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, CONTROL Y DIAGNOSTICO SITUACIONAL Y DEL PLANEAMIENTO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LA UNIVERSIDAD; FORMULA Y EVALÚA EL PLAN ESTRATÉGICO, PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y DISEÑO ORGANIZACIONAL, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS; TAMBIÉN EVALÚA, APRUEBA Y DECLARA LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS TÉCNICO-LEGALES VIGENTES. **2. DIRECCIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN.** RESPONSABLE DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN, CON LA FINALIDAD DE CAUTELAR LA CORRECTA GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA UPSJB SAC, ADEMÁS DE CUMPLIR PRINCIPALMENTE CON BRINDAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD, ASÍ COMO LOGRAR LA RENTABILIDAD PARA AUTOFINANCIARSE. **3. DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTABILIDAD.** SE ENCARGA DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DE UN PROCESO INTEGRADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD, CUENTAS CORRIENTES, CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS Y EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD. **4. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.** ES RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, GESTIÓN DE TALENTO, ENTRE OTROS, DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL DESEMPEÑO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE PERMITAN ALCANZAR LAS METAS INSTITUCIONALES. **5. DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL DISEÑO, ENTREGA, USO E IMPACTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN AL SERVICIO Y EN BENEFICIO DE LA UPSJB SAC. LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SE PREOCUPA POR LA MEJORA EN EL ARTE DEL DISEÑO Y EN LA PRÁCTICA DE LA GESTIÓN, OBSERVANDO LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA UPSJB SAC. **6. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES.** ENCARGADA DE DIRIGIR, ORGANIZAR Y COORDINAR LAS ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE Y DE NUEVA CREACIÓN EN LA UPSJB SAC, ASÍ COMO MANTENER Y CONSERVAR EL ORDEN, CUIDADO Y ASEO EN LOS INMUEBLES Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA UPSJB SAC. **7. DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.** EL MISMO QUE TIENE A SU CARGO LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS LOGÍSTICOS DE COMPRAS Y ALMACÉN, QUE PERMITAN EL APROVISIONAMIENTO EFICIENTE Y OPORTUNO DE LOS BIENES QUE REQUIEREN LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD. **8. DIRECCIÓN COMERCIAL.** SE ENCARGA DEL PROCESO DE DESARROLLO DE

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

ESTRATEGIAS Y PLANIFICACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS, PUBLICIDAD, PROMOCIONES, VENTAS PARA LLEGAR AL SEGMENTO DE CLIENTES DESEADO, EMPLEANDO PARA ELLO HERRAMIENTAS DE ECONOMÍA, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ESTRATEGIAS PARA ANALIZAR EL CONTEXTO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. **9. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE.** RESPONSABLE DE BRINDAR ATENCIÓN Y/O ORIENTACIÓN OPORTUNA, ADECUADA, INTEGRAL Y PERSONALIZADA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA REFERENTE A SUS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, CONSULTAS ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC, RECLAMOS, DENUNCIAS, ASESORAMIENTO Y APOYO EN LA GESTIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES ACADÉMICO - ADMINISTRATIVOS, BUSCANDO SU DEBIDA CANALIZACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS INTERNAS CORRESPONDIENTES CON EL FIN DE RESOLVER LAS PETICIONES Y/O INQUIETUDES QUE SE FORMULEN Y COADYUVAR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE Y SU DESARROLLO INSTITUCIONAL. **10. DIRECCIÓN DE OPERACIONES ACADÉMICAS.** TIENE A SU CARGO LA GESTIÓN DE LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC. COMO PARTE DE SUS FUNCIONES ESTABLECE LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS E INDICADORES QUE ASEGUEN UNA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD Y PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS PRINCIPALES RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA, LA MATRÍCULA, LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DOCENTE, LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE Y LA GESTIÓN DE LOS EGRESADOS. EN DICHS PROCESOS COLABORA Y PRESTA APOYO PARA LA CREACIÓN DEL PERIODO O CICLO ACADÉMICO, EL REGISTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE HORARIOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULAS, EL CONTROL DE LA CARGA HORARIA DOCENTE, LA SUPERVISIÓN DEL RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE, LA CREACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, LA DIRECCIÓN DEL PROCESO DE MATRÍCULA, EL REGISTRO DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS ESTUDIANTES Y LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, TÍTULO Y CONDICIÓN DE EGRESO, ENTRE OTROS. CADA DIRECCIÓN DE LA GERENCIA Y SUB GERENCIA GENERAL ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DIRECTAMENTE O A PROPUESTA DEL RECTOR O EN SU DEFECTO, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL Y/O SUB GERENTE GENERAL CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 57° DEL ESTATUTO SOCIAL; EXCEPCIONALMENTE SON DESIGNADOS TAMBIÉN DE ACUERDO AL LIBRE CRITERIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO CONSIDERE QUE CUMPLEN EL PERFIL RESPECTIVO. DENTRO DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA DE CADA DIRECCIÓN Y A DECISIÓN DEL GERENTE GENERAL Y/O SUB GERENTE GENERAL SE PODRÁ CONTAR CON UNA SUB DIRECCIÓN, CUYO FUNCIONARIO SUB DIRECTOR SERÁ DESIGNADO, ENCARGADO, REMOVIDO, CESADO O VACADO DIRECTAMENTE O A PROPUESTA DE SU RESPECTIVO DIRECTOR, POR EL GERENTE GENERAL Y/O SUB GERENTE GENERAL. LA DURACIÓN EN EL CARGO DE DIRECTOR ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ESTABLEZCA UN PLAZO DETERMINADO; ASIMISMO, LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDA A CADA DIRECCIÓN Y/O SUB DIRECCIÓN, DE SER EL CASO, SON ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA INTERNA DE LA UPSJB SAC. ADEMÁS DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES SEÑALADAS PRECEDENTEMENTE Y CON LA FINALIDAD DE BRINDAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE ACADÉMICO DESARROLLADAS EN EL LOCAL SAN BORJA Y LOCAL CHORRILLOS, AMBAS DE LA SEDE LIMA, ASÍ COMO EN LA FILIAL ICA Y FILIAL CHINCHA, AMBAS DE LA REGIÓN ICA, EL GERENTE GENERAL Y/O SUB GERENTE GENERAL CONTARÁN CON UN ADMINISTRADOR SEDE LIMA POR LOCAL Y UN DIRECTOR ADMINISTRATIVO POR FILIAL DESIGNADOS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DIRECTAMENTE O A PROPUESTA DEL RECTOR O EN SU DEFECTO, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL Y/O SUB GERENTE GENERAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 20° DEL ESTATUTO SOCIAL. TANTO LOS ADMINISTRADORES SEDE LIMA - LOCALES DE SAN BORJA Y CHORRILLOS, ASÍ COMO LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS DE LAS FILIALES DE ICA Y CHINCHA, LOS CUALES EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL Y/O SUB GERENCIA GENERAL EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A GESTIONAR APROBACIONES Y/O AUTORIZACIONES ANTE LA GERENCIA GENERAL Y/O SUB GERENCIA GENERAL, ASÍ COMO A INFORMARLES, COMUNICARLES Y REPORTARLES LAS ACCIONES QUE CORRESPONDA REALIZAR Y EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, FINES, MISIÓN, VISIÓN, MODELO EDUCATIVO Y POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN QUE RIGE EN LA UNIVERSIDAD Y QUE LE SEAN REQUERIDOS O SOLICITADOS POR EL RECTOR Y VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UPSJB SAC, Y EN EL CASO DE LAS FILIALES DE ICA Y CHINCHA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FILIAL. EN LAS FILIALES DE ICA Y CHINCHA, LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS CONTARÁN CON COORDINACIÓN DE OPERACIONES ACADÉMICAS, COORDINACIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN DE TESORERÍA, COORDINACIÓN DE CRÉDITOS Y COBRANZAS, COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA, COORDINACIÓN COMERCIAL Y COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE, DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DIRECTAMENTE O A PROPUESTA DEL RECTOR O EN SU DEFECTO, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL Y/O SUB GERENTE GENERAL DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 20° DEL ESTATUTO SOCIAL. AL IGUAL QUE EL GERENTE GENERAL Y SUB GERENTE GENERAL, LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y COORDINADORES DE CADA DIRECCIÓN RESPONDEN ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. (...) **TÍTULO IX: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO 88.- DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO:** LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE ACUERDA SÓLO POR JUNTA GENERAL. PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL SE REQUIERE: 1. EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA. 2. QUE EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 126° Y 127° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 30° Y 31° DEL ESTATUTO SOCIAL, DEJANDO A SALVO Y RESPECTANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SOBRE JUNTA UNIVERSAL. NINGUNA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PUEDE IMPONER A LOS ACCIONISTAS, NUEVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE HAYAN DEJADO CONSTANCIA EXPRESA DE SU ACEPTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL O QUE LO HAGAN POSTERIORMENTE DE MANERA INDUBITABLE. LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR, AUNQUE EL ESTATUTO NO LO HAYA PREVISTO, LA CREACIÓN DE DIVERSAS CLASES DE ACCIONES O LA CONVERSIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS EN PREFERENCIALES. **ARTÍCULO 89.- DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** EL AUMENTO Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SE ACUERDAN POR LA JUNTA GENERAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL; CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. PARA EL AUMENTO DEL CAPITAL Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE PODRÁN ADOPTAR CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 202° Y 216° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RESPECTIVAMENTE. EL AUMENTO DEL CAPITAL DETERMINA LA CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES. PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA LA CLASE A LA QUE PERTENEZCAN, ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS. EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA CÓMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTÚA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO. LA REDUCCIÓN AFECTA A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. EL ACUERDO DE REDUCCIÓN DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE CINCO (5) DÍAS. **TITULO X: ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: ARTÍCULO 90.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES:** FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO. LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. EN LA MEMORIA EL DIRECTORIO DA CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LA MEMORIA DEBE CONTENER CUANDO MENOS: **1.** LA INDICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO; **2.** LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS; **3.** LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO; **4.** CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER; Y, **5.** LOS DEMÁS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY. LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN Y PRESENTAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PERÚ. A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. LA APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES NO IMPORTA EL DESCARGO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIESEN HABER INCURRIDO LOS DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD. POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL, ADOPTADO POR EL DIEZ POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO DE VOTO, SE PUEDE DISPONER QUE LA SOCIEDAD ANÓNIMA TENGA AUDITORÍA EXTERNA ANUAL. EN DICHO CASO LA SOCIEDAD NOMBRARÁ A SUS AUDITORES EXTERNOS ANUALMENTE. EL INFORME DE LOS AUDITORES SE PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS. LOS INMUEBLES, MUEBLES, INSTALACIONES Y DEMÁS BIENES DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD SE CONTABILIZAN POR SU VALOR DE ADQUISICIÓN O DE COSTO AJUSTADO POR INFLACIÓN CUANDO SEA APLICABLE DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PAÍS. SON AMORTIZADOS O DEPRECIADOS ANUALMENTE EN PROPORCIÓN AL TIEMPO DE SU VIDA ÚTIL Y A LA DISMINUCIÓN DE VALOR QUE SUFRAN POR SU USO O DISFRUTE. TALES BIENES PUEDEN SER OBJETO DE REVALUACIÓN, PREVIA COMPROBACIÓN PERICIAL. PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EN CUANTO CORRESPONDA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 230° AL 233° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. **ARTÍCULO 91.- DERECHO DE SEPARACIÓN DEL ACCIONISTA Y EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS:** LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, CONCEDE EL DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD: **1.** EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL. **2.** EL

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

TRASLADO DEL DOMICILIO AL EXTRANJERO. 3. LA CREACIÓN DE LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O LA MODIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES; Y, 4. EN LOS DEMÁS CASOS QUE LO ESTABLEZCA LA LEY O EL ESTATUTO. SOLO PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE SEPARACIÓN LOS ACCIONISTAS QUE EN LA JUNTA HUBIESEN HECHO CONSTAR EN ACTA SU OPOSICIÓN AL ACUERDO, LOS AUSENTES, LOS QUE HAYAN SIDO ILEGÍTIMAMENTE PRIVADOS DE EMITIR SU VOTO Y LOS TITULARES DE ACCIONES SIN DERECHO A VOTO. AQUELLOS ACUERDOS QUE DEN LUGAR AL DERECHO DE SEPARACIÓN DEBEN SER PUBLICADOS POR LA SOCIEDAD, POR UNA SOLA VEZ, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU ADOPCIÓN. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN Y DEMÁS RELATIVOS A SU TRÁMITE, REEMBOLSO DEL VALOR DE ACCIONES, ENTRE OTROS SE REALIZARÁN CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 200° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES VIGENTE. SON CAUSALES PARA LA EXCLUSIÓN DEL ACCIONISTA: **A)** SER CONDENADO A PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO QUE CONLLEVE INTERDICCIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y SE CONSIDERE PENA INFAMANTE. **B)** POR HABERSE COMPROBADO ACTOS DE DESLEALTAD CON LA SOCIEDAD. **C)** POR HABER SIDO CONDENADO POR ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DE UNO O MÁS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. **D)** POR DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DESLEAL CONTRA LA SOCIEDAD. PARA LA EXCLUSIÓN ES NECESARIO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ADOPTADO CON UN QUÓRUM QUE REPRESENTA CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y EL ACUERDO SE TOMARÁ CON UNA VOTACIÓN CALIFICADA. EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE RIGEN PARA LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. **TÍTULO XI: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD: ARTÍCULO 92.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD:** LA UPSJB SAC SE DISUELVE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: 1. VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN, QUE OPERA DE PLENO DERECHO, SALVO SI PREVIAMENTE SE APRUEBA E INSCRIBE LA PRÓRROGA EN EL REGISTRO; 2. CONCLUSIÓN DE SU OBJETO, NO REALIZACIÓN DE SU OBJETO DURANTE UN PERÍODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO; 3. CONTINUADA INACTIVIDAD DE LA JUNTA GENERAL; 4. PÉRDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, SALVO QUE SEAN RESARCIDAS O QUE EL CAPITAL PAGADO SEA AUMENTADO O REDUCIDO EN CUANTÍA SUFICIENTE; 5. ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREEDORES, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, O QUIEBRA; 6. FALTA DE PLURALIDAD DE SOCIOS, SI EN EL TÉRMINO DE SEIS MESES DICHA PLURALIDAD NO ES RECONSTITUIDA; 7. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA CORTE SUPREMA, CONFORME AL ARTÍCULO 410° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; 8. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, SIN MEDIAR CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA; Y, 9. CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY O PREVISTA EN EL ESTATUTO O EN CONVENIO DE LOS SOCIOS REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD. EN LOS CASOS PREVISTOS, EL DIRECTORIO, O CUANDO ÉSTE NO EXISTA CUALQUIER SOCIO, ADMINISTRADOR O GERENTE, CONVOCA PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SE REALICE UNA JUNTA GENERAL, A FIN DE ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN. CUALQUIER SOCIO, DIRECTOR, O GERENTE PUEDE REQUERIR AL DIRECTORIO PARA QUE CONVOQUE A LA JUNTA GENERAL SI, A SU JUICIO, EXISTE ALGUNA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY. DE NO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA, ELLA SE HARÁ POR EL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL. SI LA JUNTA GENERAL NO SE REÚNE O SI REUNIDA NO ADOPTA EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN, CUALQUIER SOCIO, ADMINISTRADOR, DIRECTOR O EL GERENTE PUEDEN SOLICITAR AL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL QUE DECLARE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. CUANDO SE RECURRA AL JUEZ LA SOLICITUD SE TRAMITA CONFORME A LAS NORMAS DEL PROCESO SUMARÍSIMO. EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEBE PUBLICARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

ADOPTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS. LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SE PRESENTA AL REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE EFECTUADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BASTANDO PARA ELLO COPIA CERTIFICADA NOTARIAL DEL ACTA QUE DECIDE LA DISOLUCIÓN. DISUELTA LA SOCIEDAD SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MIENTRAS DURA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCIÓN EN EL REGISTRO. DURANTE LA LIQUIDACIÓN, LA SOCIEDAD DEBE AÑADIR A SU RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN LA EXPRESIÓN "EN LIQUIDACIÓN" EN TODOS SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA. DESDE EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN CESA LA REPRESENTACIÓN DE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL, ASUMIENDO LOS LIQUIDADORES LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN CONFORME A LEY, AL ESTATUTO, AL PACTO SOCIAL, A LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. DURANTE LA LIQUIDACIÓN SE APLICAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS JUNTAS GENERALES, PUDIENDO LOS SOCIOS O ACCIONISTAS ADOPTAR LOS ACUERDOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES. LA JUNTA GENERAL, LOS SOCIOS O, EN SU CASO, EL JUEZ DESIGNA A LOS LIQUIDADORES Y, EN SU CASO, A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE AL DECLARAR LA DISOLUCIÓN, SALVO QUE EL ESTATUTO, EL PACTO SOCIAL O LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD HUBIESEN HECHO LA DESIGNACIÓN O QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA. EL NÚMERO DE LIQUIDADORES ES IMPAR. EL CARGO DE LIQUIDADOR ES REMUNERADO. LOS LIQUIDADORES PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, ÉSTA DEBE NOMBRAR A LA PERSONA NATURAL QUE LA REPRESENTARÁ, LA MISMA QUE QUEDA SUJETA A LAS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY PARA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, SIN PERJUICIO DE LA QUE CORRESPONDA A LOS ADMINISTRADORES DE LA ENTIDAD LIQUIDADORA Y A ÉSTA. LAS LIMITACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES, LA VACANCIA DEL CARGO Y SU RESPONSABILIDAD SE RIGEN, EN CUANTO SEA APLICABLE, POR LAS NORMAS QUE REGULAN A LOS DIRECTORES Y AL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA. LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA DÉCIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL TIENEN DERECHO A DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUE VIGILE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN. LA FUNCIÓN DE LOS LIQUIDADORES TERMINA POR HABERSE REALIZADO LA LIQUIDACIÓN; POR REMOCIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL O POR RENUNCIA; Y, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL EMITIDA A SOLICITUD DE SOCIOS QUE, MEDIANDO JUSTA CAUSA, REPRESENTEN POR LO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. LA RESPONSABILIDAD DE LOS LIQUIDADORES CADUCA A LOS DOS (02) AÑOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL CARGO O DESDE EL DÍA EN QUE SE INSCRIBE LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO. LAS FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES Y SUS OBLIGACIONES SE SUJETAN A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 416°, 417°, 418°, 419° Y 420° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. UNA VEZ EFECTUADA LA DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE INSCRIBE EN EL REGISTRO. LA SOLICITUD SE PRESENTA MEDIANTE RECURSO FIRMADO POR EL O LOS LIQUIDADORES, INDICANDO LA FORMA CÓMO SE HA DIVIDIDO EL HABER SOCIAL, LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE Y LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS Y SE ACOMPAÑA LA CONSTANCIA DE HABERSE PUBLICADO EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 419° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. AL INSCRIBIR LA EXTINCIÓN SE DEBE INDICAR EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. SI ALGÚN LIQUIDADOR SE NIEGA A FIRMAR EL RECURSO, NO OBSTANTE HABER SIDO REQUERIDO, O SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE HACERLO, LA SOLICITUD SE PRESENTA POR LOS DEMÁS LIQUIDADORES ACOMPAÑANDO COPIA DEL REQUERIMIENTO CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN. **TÍTULO XII: RESERVA LEGAL: ARTÍCULO 93.- DE LA RESERVA LEGAL:** UN MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO,

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
UPSJB S.A.C.**

DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TIENE LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL. LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSAN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. EN AUSENCIA DE ÉSTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBE SER REPUESTA. LA SOCIEDAD PUEDE CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA. LA REPOSICIÓN DE LA RESERVA LEGAL SE HACE DESTINANDO UTILIDADES DE EJERCICIOS POSTERIORES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO. (...) ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA EN EL TITULO QUE DA MERITO A LA PRESENTE INSCRIPCION. *EL ACTA CORRE INSERTA A FOJAS 294 A LA 463 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 08, LEGALIZADO CON FECHA 08/05/2023 ANTE NOTARIO DE LIMA, JOSE URTEAGA CALDERÓN, REGISTRADO BAJO EL N° 049778-2023. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 19/02/2024 A LAS 08:26:05 AM HORAS, BAJO EL N° 2024-00490284 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 24.60 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00192513-01.-LIMA, 15 DE MARZO DE 2024. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.*

ROCIO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Este documento solo tiene fines informativos y no constituye un acto administrativo.